

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	2
ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación	28
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y RESTAURACIÓN	45
Ajuntaments / Ayuntamientos ALCALÀ DE XIVERT, ALMASSORA, ALTURA, BENAFAER, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BORRIOL, CASTELLFORT, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA, JÉRICA, LA POBLA TORNESA, NULES, ORPESA/OROPESA DEL MAR, PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA, SANT MATEU, SIERRA ENGAR CERÁN, TORREBLANCA, VILAFAMÉS, VINARÒS	47
Mancomunitats / Mancomunidades MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA, MANCOMUNIDAD PLANA ALTA	111
Consortis / Consorcios CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN	113
ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES PATRONAT D'ESPORTS DE CASTELLÓ, PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ	115

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

03154-2026-U

ADIF ALTA VELOCIDAD

Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la subsanación de errores en la Información Pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación del Proyecto Básico de las Subestaciones de tracción, centros de autotransformación asociados y línea de acometida en alta tensión del Tramo Teruel – Sagunto del Corredor Cantábrico - Mediterráneo.

En fecha 2 de febrero del 2026, el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF, resolvió aprobar provisionalmente el Proyecto Básico de las Subestaciones de tracción, centros de autotransformación asociados y línea de acometida en alta tensión del Tramo Teruel – Sagunto del Corredor Cantábrico - Mediterráneo, y ordenar la incoación del correspondiente Expediente de Información Pública sobre la necesidad de ocupación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación.

Posteriormente se realizó la Información Pública sobre la necesidad de ocupación realizando la exposición pública de la relación de Bienes y Derechos Afectados y publicándose en el BOE N.º 57, de fecha 5 de marzo de 2026. En dicho anuncio se han detectado errores en los datos correspondientes a una serie de fincas, por lo que se realiza la presente publicación de subsanación de errores, incluyendo únicamente las fincas afectadas a subsanar en los términos municipales de Jérica, Segorbe, Torás, Viver, Albentosa, La Puebla de Valverde, Sarrión, Teruel y Sagunto.

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de la oficina de la Subdelegación del Gobierno en Teruel (Plaza De San Juan, 4, 44001 – Teruel), en la oficina de la Subdelegación del Gobierno en Castellón (Plaza M^a Agustina, 6, 12071 - Castellón de la Plana, Castellón), en la oficina de la Subdelegación del Gobierno en Valencia (Calle Joaquín Ballester, 39, 46009 – Valencia), en la oficina de la Subdirección de Energía de ADIF (C/ Titán nº4, 28045 Madrid), en el Ayuntamiento de Albentosa (Plaza del Ayuntamiento, 1, 44477 Albentosa, Teruel), en el Ayuntamiento de Teruel (Plaza de la Catedral, 1, 44001 Teruel), en el Ayuntamiento de Sarrión (Plaza España, 1, 44460 Sarrión, Teruel), en el Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (C/ Mayor, 12, 44450 La Puebla de Valverde, Teruel), en el Ayuntamiento de Jérica (C/ Historiador Vayo, 19, 12450 Jérica, Castellón), en el Ayuntamiento de Segorbe (Plaza del Agua Limpia, 2, 12400 Segorbe, Castellón), en el Ayuntamiento de Torás (Plaza de la Iglesia, 1, 12431 Torás, Castellón), en el Ayuntamiento de Viver (Plaza Mayor del Palancia, 1, 12460 Viver, Castellón), en el Ayuntamiento de Sagunto (C/ Autonomía, 2, 46500 Sagunto, Valencia) y en "Información Pública", del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es)

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Energía (C/ Titán nº4, 28045 de Madrid), indicando como referencia Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. Proyecto Básico de las Subestaciones de tracción, centros de autotransformación asociados y línea de acometida en alta tensión del Tramo Teruel – Sagunto del Corredor Cantábrico - Mediterráneo.

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado o de la Sede electrónica de Adif a través de los siguientes enlaces:

- Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
- Sede electrónica Adif: <https://sede.adif.gob.es>

Término Municipal de Jérica

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Z-12.0712-0001	3	366	Ayuntamiento de Jérica CI Historiador Vayo 19 12450 Jérica (Castellón)	0	14	0	14
Z-12.0712-0012	3	9055	Ayuntamiento de Jérica CI Historiador Vayo 19 12450 Jérica (Castellón)	0	16	0	16

Término Municipal de Segorbe

Nº de Finca	Polígono /Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Z-12.1042-0006	13	322	Rivas Gil, Juan Félix Pz España 5 Pl:03 Pt:6 12480 Soneja (Castellón)	2861	0	0	2861
Z-12.1042-0007	13	9004	Desconocido	448	455	280	1183
Z-12.1042-0008	13	326	Rivas Soriano, Antonio José; CI Ulloa 13 Pl:05 Pt:D; 12003 Castellón de la Plana; Rivas Soriano, Emilio; CI Huerta 42; 12480 Soneja (Castellón); Rivas Soriano, María Nieves; Rd Mijares 97 Pl:08 Pt:Dr; 12002 Castellón de la Plana7; Rivas Soriano, María Silvia CI Maestro Bellver 30 Es:1 Pl:02 Pt:07 46018 Valencia	2426	0	0	2426
Z-12.1042-0012	13	323	Martínez Moros, Ramón CI Murillo 39 Pl:01 Sagunt 46500 Sagunto/Sagunt (Valencia)	278	187	223	688
Z-12.1042-0013	13	9005	Desconocido	1	15	84	100

Nº de Finca	Polígono /Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Z-12.1042-0015	13	365	Campos Soriano, José Miguel CI Mayor 78 12480 Soneja (Castellón)	33	367	583	983
Z-12.1042-0016	7918204YK1171N0001QW	-	Pelayo Baguena, Vicente CI Mayor 26 12415 Gaibiel (Castellón)	31	364	227	622
Z-12.1042-0017	13	362	Vilallonga Arnau, Nieves CI Major 133 46135 Albalat dels Sorells (Valencia)	10	35	529	574
Z-12.1042-0019	16	9029	Desconocido	238	0	0	238

Término Municipal de Torás

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Z-12.1140-0003	2	101	Macián Mañes, Isabel 12431 Torás (Castellón); Administrador de Infraestructuras Ferrovias CI Sor Ángela de La Cruz 3 28020 Madrid	100	0	0	100

Término Municipal de Viver

Nº de Finca	Polígono /Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Z-12.1401-0004	10	2	Salvador Viveros, Sergio; Cr Sagunto-Burgos Km:4500; 12460 Viver (Castellón);	2554	0	558	3112
Z-12.1401-0005	10	9009	Ayuntamiento de Viver Pz Mayor 1 12460 Viver (Castellón)	78	0	0	78

Nº de Finca	Polígono /Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Z-12.1401-0007	32	4	Macián Orero, Josefina Mn Viver Ndup-0 12460 Viver (Castellón)	3583	0	600	4183

Término Municipal de Albentosa

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Z-44.0103-0006	9	51	Naches Solsona, Alicia Ur Masía Gaetà 83 12190 Borriol (Castellón) Redón Bolos, Anifredo Ur Masía Gaetà 83 12190 Borriol (Castellón)	605	0	0	605
Z-44.0103-0013	9	59	Izquierdo Macián, José Antonio Cl Pozo 6 12429 Pina de Montalgrao (Castellón)	89	0	0	89
Z-44.0103-0015	9	63	Salvador Izquierdo, Antonio Tr Fuente 28 12420 Barracas (Castellón); Salvador Peiró, Pedro Domingo Cl Martin El Humano 9 Segorbe (Castellón); Salvador Peiró, Raquel Cl Fuente 1 12420 Barracas (Castellón)	101	0	0	101
Z-44.0103-0016	9	62	Salvador Izquierdo, Antonio Tr Fuente 28 12420 Barracas (Castellón); Salvador Peiró, Pedro Domingo Cl Martin El Humano 9 Segorbe (Castellón); Salvador Peiró, Raquel Cl Fuente 1 12420 Barracas (Castellón)	105	0	0	105
Z-44.0103-0017	9	65	Vicente Pascual, David Gv Corts Catalanes 1076 Pl:En Pt:04 08020 Barcelona;	68	0	0	68
Z-44.0103-0018	9	64	Vicente Pascual, David Gv Corts Catalanes 1076 Pl:En Pt:04 08020 Barcelona;	91	0	0	91

Término Municipal de Puebla de Valverde

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.1927-0001	80	16	Fabregat Saura, Juan Antonio Lg Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fabregat Saura, Ricardo Lg Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fabregat Saura, Santiago Ms Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	1523	0	1523
Z-44.1927-0002	80	11	Guillén Fuertes, Celestino (Herederos de) Lg Puebla Valverde Ndup-0	0	2152	0	2152
Z-44.1927-0003	80	5	Arnau Vicente, José Lg Puebla Valverde Ndup-0	438	1989	462	2889
Z-44.1927-0004	80	1	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde CI Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	2989	0	2989
Z-44.1927-0008	80	2	Arnau Vicente, José Lg Puebla Valverde Ndup-0	0	4	0	4
Z-44.1927-0014	79	9003	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Ps Castellana 67 28046 Madrid	0	717	0	717
Z-44.1927-0015	79	9001	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Ps Castellana 67 28046 Madrid	0	1191	0	1191
Z-44.1927-0016	79	24	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde CI Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	227	11741	766	12734
Z-44.1927-0017	79	1	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde CI Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	3615	0	3615

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.1927-0018	79	25	Fabregat Saura, Juan Antonio Lg Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fabregat Saura, Ricardo; Lg Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fabregat Saura, Santiago Ms Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	236	0	236
Z-44.1927-0019	79	9004	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde CI Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	777	0	777
Z-44.1927-0020	79	9005	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde CI Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	1513	0	1513
Z-44.1927-0022	79	9	Fabregat Saura, Juan Antonio Lg Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fabregat Saura, Ricardo; Lg Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fabregat Saura, Santiago Ms Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	821	0	821
Z-44.1927-0026	78	9002	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde CI Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	216	0	216
Z-44.1927-0028	98	9009	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Ps Castellana 67 28046 Madrid	133	0	0	133
Z-44.1927-0043	97	9019	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias CI Sor Ángela de La Cruz 3 28020 Madrid	0	1038	0	1038
Z-44.1927-0060	97	34	Biel Rodríguez, Teodoro CI San José (Villalba Bj) 11 44162 Teruel	767	33842	1385	35994

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.1927-0061	97	39	Herrero Edo, Pedro Lg Puebla Valverde Ndup-0	0	723	0	723
Z-44.1927-0062	97	167	Herrero Edo, Pedro Lg Puebla Valverde Ndup-0	0	739	0	739
Z-44.1927-0066	97	71	<p>Arnau Fuertes, Alicia CI Urb San Cristóbal 6 Es:1 Pl:04 Pt:A; 44002 Teruel;</p> <p>Arnau Fuertes, Jesús CI Valencia 4; 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p> <p>Arnau Fuertes, José María CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p> <p>Arnau Fuertes, Miguel CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p> <p>Fuertes Tena, Alicia CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)</p>	346	12623	868	13837
Z-44.1927-0069	97	74	Catalán Ros, José Vicente CI Nelken, Margarita 11 Es:5 Pl:08 Pt:2 50018 Zaragoza	0	1032	0	1032
Z-44.1927-0070	97	44	<p>Arnau Fuertes, Alicia CI Urb San Cristóbal 6 Es:1 Pl:04 Pt:A; 44002 Teruel;</p> <p>Arnau Fuertes, Jesús CI Valencia 4; 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p> <p>Arnau Fuertes, José María CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p> <p>Arnau Fuertes, Miguel CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p> <p>Fuertes Tena, Alicia CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)</p>	0	692	0	692

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.1927-0079	96	15	<p>Arnau Fuertes, Alicia CI Urb San Cristóbal 6 Es:1 Pl:04 Pt:A; 44002 Teruel;</p> <p>Arnau Fuertes, Jesús CI Valencia 4; 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p> <p>Arnau Fuertes, José María CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p> <p>Arnau Fuertes, Miguel CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p> <p>Fuertes Tena, Alicia CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)</p>	0	5490	0	5490
Z-44.1927-0080	96	42	<p>Arnau Fuertes, Alicia CI Urb San Cristóbal 6 Es:1 Pl:04 Pt:A; 44002 Teruel;</p> <p>Arnau Fuertes, Jesús CI Valencia 4; 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p> <p>Arnau Fuertes, José María CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p> <p>Arnau Fuertes, Miguel CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p> <p>Fuertes Tena, Alicia CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)</p>	0	3971	0	3971

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.1927-0084	96	18	<p>Arnau Fuertes, Alicia CI Urb San Cristóbal 6 Es:1 PI:04 Pt:A; 44002 Teruel;</p> <p>Arnau Fuertes, Jesús CI Valencia 4; 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p> <p>Arnau Fuertes, José María CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p> <p>Arnau Fuertes, Miguel CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p> <p>Fuertes Tena, Alicia CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)</p>	0	2373	0	2373
Z-44.1927-0088	96	35	<p>Izquierdo Catalán, Ángeles Av. Doctor Sanz Gadea 9 Es:1 PI:02 Pt:Dr; 44002 Teruel;</p> <p>Monleón Cercos, Isabel CI Salt 3 Es:1 PI:04 Pt:13 46920 Mislata (Valencia)</p>	0	13665	67	13732
Z-44.1927-0089	96	34	<p>Arnau Fuertes, Alicia CI Urb San Cristóbal 6 Es:1 PI:04 Pt:A; 44002 Teruel;</p> <p>Arnau Fuertes, Jesús CI Valencia 4; 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p> <p>Arnau Fuertes, José María CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p> <p>Arnau Fuertes, Miguel CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p> <p>Fuertes Tena, Alicia CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)</p>	0	77	0	77

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.1927-0090	96	28	<p>Arnau Fuertes, Jesús CI Valencia 4; 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p> <p>Arnau Fuertes, José María CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p> <p>Arnau Fuertes, Miguel CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p>	0	408	0	408
Z-44.1927-0112	70	305	<p>Agustín Mor, Pedro CI Extorres 21 Pl:01 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p> <p>Edo Altaba, Natividad (Herederos de) CI Fuenhonda 7 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);</p> <p>Montolio Martín, María Teresa CI Extorres 21 Pl:01 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)</p>	0	3888	0	3888
Z-44.1927-0116	70	9026	<p>Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Ps Castellana 67 28046 Madrid</p>	0	46	0	46
Z-44.1927-0126	70	258	<p>Ballester Ibáñez, Julián Lg Puebla Valverde Ndup-0</p>	0	1952	0	1952
Z-44.1927-0130	70	195	<p>Mengod Pérez, Antonia Av de Sagunto 40 Es:1 Pl:03 Pt:0D 44002 Teruel;</p> <p>Monleón Mengod, María Dolores CI Casona, Alejandro 14 Es:13 Pl:02 Pt:C 50018 Zaragoza;</p> <p>Monleón Vivas, Joaquín Ricardo CI Padre Jesús Fernández 42 Es:1 Pl:04 Pt:07 46930 Quart de Poblet (Valencia)</p>	0	2956	0	2956

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.1927-0140	69	80	Alegría Benet, Amparo Av Rafelbuñol 6 Es:1 Pl:00 Pt:01 Massamagrell (Valencia); Alegría Benet, Diego; Cl Sagrado Corazón 15 Pl:03 Pt:6 46100 Burjassot (Valencia); Alegría Benet, Julia Cl Santos Justo Y Pastor 75 Es:1 Pl:06 46022 Valencia; Alegría Benet, María Jesús Cl Alguer 2 Pl: 07 Pt:27 46022 Valencia; Alegría Benet, María Pilar Cl Casinos 16 46130 46183 L'Elia (Valencia)	0	878	0	878
Z-44.1927-0147	69	119	Edo Soriano, Tomás (Here- deros de) Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	2366	0	2366
Z-44.1927-0150	69	144	Pérez Martín, Joaquina Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	1322	0	1322
Z-44.1927-0153	69	127	Mengod Gorriz, Roque Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	482	0	482
Z-44.1927-0155	69	92	Mínguez Ballester, Isabel Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	373	0	373
Z-44.1927-0156	69	90	Fortea Gómez, Javier; Cl Concejo 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fortea Gómez, Oscar Cl Concejo 6 Pl:P0 44450 La Puebla de Val- verde (Teruel); Gómez Martín, María Cl Concejo 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	2	0	2
Z-44.1927-0162	69	42	Molina, Luisa Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	1955	0	1955

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.1927-0169	69	9015	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Ps Castellana 67 28046 Madrid	0	1368	0	1368
Z-44.1927-0179	112	29	Catalán Izquierdo, Ángeles Cl San Francisco 29 Es:1 Pl:02 Pt:Dr; 44001 Teruel; Catalán Novella, Consolación Cl Tirso de Molina 11 Es:1 Pl:02 Pt:B 44003 Teruel; Izquierdo Catalán, Azucena Isabel Cl Argentina 1 Es:1 Pl:03 Pt:A3 44002 Teruel	0	749	0	749
Z-44.1927-0182	69	9018	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde Cl Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	175	0	175
Z-44.1927-0198	115	9010	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Ps Castellana 67 28046 Madrid	0	196	0	196
Z-44.1927-0201	1	9514	Diputación Provincial de Teruel Pz San Juan 7 44001 Teruel	0	196	0	196
Z-44.1927-0202	115	13	Monleón Guillén, Roque Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	0	4	4
Z-44.1927-0205	115	12	Puerto Ges, SL Cl Alcalá Galiano 26 Pto Sagunto 46520 Sagunto/ Sagunt (Valencia)	0	1274	0	1274
Z-44.1927-0212	001	09015	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Ps Castellana 67 28046 Madrid	0	418	0	418

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.1927-0213	1	90	Alba Alba, Librada CI Albaida 4 Es:1 Pl:02 Pt:06 46018 Valencia; López Soria, Ricardo CI Jerez 4 Es:3 Pl:03 Pt:A 28016 Madrid ; Pérez Izquierdo, María Amparo CI Jerez 4 Es:3 Pl:03 Pt:A 28016 Madrid ; Pérez Izquierdo, Miguel CI Albaida 4 Es:1 Pl:02 Pt:06 46018 Valencia	0	405	0	405
Z-44.1927-0218	1	87	Vivas Monferrer, Amparo Pz Numen Mestre 6 Es:C Pl:01 Pt:03 08035 Barcelona; Vivas Monferrer, Joaquín Ricardo CI Padre Jesús Fernández 42 Es:1 Pl:04 Pt:07 46930 Quart de Poblet (Valencia); Vivas Monferrer, Ramona CI Jaume Balmes 30 Es:B Pl:At Pt:03 08840 Viladecans (Barcelona)	14	1475	298	1787
Z-44.1927-0221	1	100	García Lázaro, José Av Teruel 3 Es:1 Pl:01 Pt:Dr 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	110	1219	100	1429
Z-44.1927-0222	1	99	Cornet Sánchez, Isabel CI Lluïl 387 Pl:03 Pt:02 08019 Barcelona; Monleón Izquierdo, Luisa CI La Morea 1 Es:- Pt:00 31191 Beriain (Navarra); Monleón Mengod, Salvador Av Portugal 3 Es:1 Pl:06 Pt:12 46009 Valencia	381	1238	755	2374
Z-44.1927-0223	1	9012	Diputación General de Aragón MAT Pz Sitios 7 50001 Zaragoza	0	122	0	122
Z-44.1927-0225	1	70	Izquierdo Soriano, Baldomero Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	847	0	847

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.1927-0226	1	20	Villarroya Gorriz, Amparo (Herederos de) CI Convento San Francisco 4 46002 Valencia	0	6264	0	6264
Z-44.1927-0227	1	9004	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde CI Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	350	0	350
Z-44.1927-0228	2	9001	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Ps Castellana 67 28046 Madrid	0	2632	0	2632
Z-44.1927-0229	2	9003	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde CI Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	331	0	331
Z-44.1927-0237	2	147	Iserte Gracia, Francisco Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	1303	0	1303
Z-44.1927-0251	3	78	Fernández Castells, Melanie CI Dr Izquierdo 2 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Martínez Castillo, José Luis CI Doctor Izquierdo 2 Bl:B Pl:01 Pt:Dr 08031 Barcelona; Martínez Egea, Fernando CI Doctor Izquierdo 2 Bl:B Pl:01 Pt:Dr 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	346	7314	464	8124
Z-44.1927-0253	2	151	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde CI Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	812	0	812
Z-44.1927-0254	2	152	Cercos Barea, Valeriano Ds Ventorrillo 1 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	23	0	23
Z-44.1927-0255	2	29	Fuertes Izquierdo, Francisco CI Alumini 22 Es:1 Pl:04 Pt:01 08038 Barcelona	0	1148	0	1148

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.1927-0257	3	85	Gorriz Piquer, Carmen Rb Nova 18 Es:1 Pl:05 Pt:02 08100 Mollet del Valles (Barcelona); Gorriz Piquer, Dolores; Av San José Artesano 8 Es:1 Pl:05 Pt:22 46025 Valencia; Gorriz Piquer, Francisco Cl Santa Margarida 13 Pl:02 Pt:1 08100 Mollet del Valles (Barcelona)	0	4630	48	4678
Z-44.1927-0261	3	110	Cercos Barea, Alejandro Ds Ventorrillo 12 Es:E Pl:00 Pt:01 44450 La Puebla de Valverde (Teruel) Solsona León, Benilde Ds Ventorrillo 12 Es:E Pl:00 Pt:01 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	3307	0	3307
Z-44.1927-0262	3	109	Izquierdo Mengod, Joaquina Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	1524	0	1524
Z-44.1927-0265	3	105	Nevot Izquierdo, Manuel Cl Ventivilla 9 Es:1 Pt:C 44460 Sarrión (Teruel)	0	311	0	311
Z-44.1927-0267	3	104	Catalán Villanueva, José Cl Río Miño 1 Es:E Pl:02 Pt:A 44003 Teruel; San Martín Edo, Concepción Cl Río Miño 1 Pl:01 Pt:A 44003 Teruel	49	383	199	631
Z-44.1927-0268	3	102	Catalán Villanueva, José Cl Río Miño 1 Es:E Pl:02 Pt:A 44003 Teruel; San Martín Edo, Concepción Cl Río Miño 1 Pl:01 Pt:A 44003 Teruel	0	0	106	106
Z-44.1927-0279	3	9012	Diputación General de Aragón MAT Pz Sitios 7 50001 Zaragoza	0	454	0	454
Z-44.1927-0306	6	38	Yuste Gracia, Francisco Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	2707	0	2707

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.1927-0307	16	9011	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Ps Castellana 67 28046 Madrid	46	4368	0	4414
Z-44.1927-0308	6	77	Fortea Gómez, Javier CI Concejo 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fortea Gómez, Oscar CI Concejo 6 PI:P0 44450La Puebla de Valverde (Teruel); Gómez Martín, María CI Concejo 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	577	422	1192	2191
Z-44.1927-0311	6	32	Monleón Guillén, Emiliano CI Sant Roc 5 Es:1 PI:01 Pt:01 46134 Foios (Valencia); Monleón Guillén, Felipe CI Sant Vicenç Ferrer 20 PI:02 Pt:B Palma de Mallorca 07008 Palma (Illes Balears)	0	73	0	73
Z-44.1927-0313	6	35	Izquierdo Gómez, Alejandro Máximo Pz Equipo Crónica 5 Es:B PI:05 Pt:22 46023 Valencia; Izquierdo Gómez, Jaqueline CI Doña Miguela Alegría 9 La Puebla de Valverde 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Izquierdo Monleón, Alejandro Máximo Pz Equipo Crónica 5 Es:B PI:05 Pt:22 46023 Valencia	0	1380	0	1380
Z-44.1927-0317	6	25	Bernal Penagos, Moray CI Cataluña 34 PI:03 Pt:13 Puerto de Sagunto 46520 Sagunto/Sagunt (Valencia)	0	1747	0	1747

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.1927-0318	6	24	Bernal Penagos, Moray; CI Cataluña 34 Pl:03 Pt:13 Puerto de Sagunto 46520 Sagunto/Sagunt (Valencia); Pérez Lozano, Luz Dary CI Cataluña 34 Pl:03 Pt:13 Puerto de Sagunto 46520 Sagunto/Sagunt (Valencia);	0	40	0	40
Z-44.1927-0320	6	21	Fortea Gómez, Javier CI Concejo 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fortea Gómez, Oscar CI Concejo 6 Pl:P0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel) Gómez Martín, María CI Concejo 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	1348	0	1348
Z-44.1927-0323	16	33	Casaus Ballester, Andrés CI Cavite 155 Es:1 Pl:04 Pt:10; 46011 Valencia; Casaus Ballester, María Josefa CI Mayor 5 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	54	0	54
Z-44.1927-0324	16	32	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde CI Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	580	0	580
Z-44.1927-0325	16	34	Vila Valero, Esther Cirila Tr Carrel 1 44003 Teruel	0	4262	0	4262
Z-44.1927-0339	16	54	Fortea Gómez, Javier CI Concejo 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fortea Gómez, Oscar CI Concejo 6 Pl:P0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Gómez Martín, María CI Concejo 4 44450 La Puebla de Val- verde (Teruel);	291	0	0	291

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.1927-0341	16	53	Izquierdo Catalán, Purificación Av Goya 112 44460 Sarrión (Teruel)	286	0	0	286
Z-44.1927-0350	16	62	Bayo Mengod, Joaquín Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	265	0	0	265
Z-44.1927-0359	70	196	Monleón Izquierdo, Santiago Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	7	0	7

Término Municipal de Sarrión

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Z-44.2101-0004	36	9001	Diputación General de Aragón MAT Pz Sitios 7 50001 Zaragoza	111	118	0	229
Z-44.2101-0005	36	266	Ayuntamiento de Sarrión Pz España 1 44460 Sarrión (Teruel)	0	0	786	786

Término Municipal de Teruel

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.2160-0212	802	68	Sociedad del Término de Villalba Baja Bo Villalba Baja Cl Iglesia 44162 Teruel	1240	86237	3589	91066
Z-44.2160-0220	609	8	Sociedad del Término de Tortajada Bo Tortajada Cl San Gil 27 44162 Teruel	0	2142	0	2142
Z-44.2160-0223	609	10	Sociedad del Término de Tortajada Bo Tortajada Cl San Gil 27 44162 Teruel	0	6553	0	6553

Nº de Finca	Polígono /Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.2160-0248	609	194	Villalba Esteban, Tomás CL Concepcion Arenal 84 Es:1 Pl:01 Pt:01 Puerto De Sagunto 46500 Sagunto/Sagunt (Valencia); Villalba Esteban, Isabel CI Huesca 4 Es:1 Pl:04 Pt:10 Puerto De Sagunto 46500 Sagunto/Sagunt (Valencia); Villalba Esteban, Primitiva CI Alcala Galiano 12 Es:1 Pl:01 Pt:02 Puerto De Sagunto 46500 Sagunto/Sagunt (Valencia)	177	1270	365	1812
Z-44.2160-0263	608	53	Sociedad del Término de Tortajada Bo Tortajada CI San Gil 27 44162 Teruel	0	1499	0	1499
Z-44.2160-0272	607	4	Ros Martín, Elvira CI Viñas S. Cristóbal 118 44003 Teruel; Ros Martín, Jesús CI Don Quijote 2 Es:1 Pl:02 Pt:A 44003 Teruel; Ros Martín, María del Carmen CI Palacios 21 44100 Albarracín (Teruel)	543	22882	1173	24598
Z-44.2160-0274	607	49	Sociedad del Término de Tortajada Bo Tortajada CI San Gil 27 44162 Teruel	0	412	91	503
Z-44.2160-0284	607	110	Alegre Vela, Tomás CI Maestrazgo 7 Pl:03 Pt:11 44003 Teruel	0	3749	0	3749
Z-44.2160-0286	608	57	Salesa Esteban, Visitación Av Juan Pablo II 42 Es:5 Pl:05 Pt:F 50009 Zaragoza	0	377	0	377
Z-44.2160-0287	607	6	Villalba Esteban, Tomas CL Concepcion Arenal 84 Es:1 Pl:01 Pt:01 Puerto De Sagunto 46500 Sagunto/Sagunt (Valencia); Villalba Esteban, Isabel CI Huesca 4 Es:1 Pl:04 Pt:10 Puerto De Sagunto 46500 Sagunto/Sagunt (Valencia); Villalba Esteban, Primitiva CI Alcala Galiano 12 Es:1 Pl:01 Pt:02 Puerto De Sagunto 46500 Sagunto/Sagunt (Valencia)	0	97	0	97

Nº de Finca	Polígono /Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropia- ción (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupa- ción Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.2160-0288	607	5	Villalba Esteban, Tomas CL Concepcion Arenal 84 Es:1 Pl:01 Pt:01 Puerto De Sagunto 46500 Sagunto/Sagunt (Valen- cia) Villalba Esteban, Isabel CI Huesca 4 Es:1 Pl:04 Pt:10 Puerto De Sagunto 46500 Sagunto/Sagunt (Valen- cia) Villalba Esteban, Primitiva CI Alcala Galiano 12 Es:1 Pl:01 Pt:02 Puerto De Sagunto 46500 Sagunto/Sagunt (Valen- cia)	0	76	0	76
Z-44.2160-0290	607	40	Ros Martín, Elvira CI Viñas S. Cristóbal 118 44003 Teruel; Ros Martín, Jesús CI Don Quijote 2 Es:1 Pl:02 Pt:A 44003 Teruel; Ros Martín, María del Carmen CI Palacios 21 44100 Albarracín (Teruel)	0	1777	0	1777
Z-44.2160-0292	607	37	Alegre Vela, Tomás CI Maestrazgo 7 Pl:03 Pt:11 44003 Teruel	0	198	0	198
Z-44.2160-0296	607	180	CI Viñas S. Cristóbal 118 44003 Teruel; Ros Martín, Jesús CI Don Quijote 2 Es:1 Pl:02 Pt:A 44003 Teruel; Ros Martín, María del Carmen CI Palacios 21 44100 Albarracín (Teruel)	0	1229	852	2081
Z-44.2160-0308	1	32	Fertinagro Biotech, SL Pol La Paz 185 44195 Teruel	0	889	0	889
Z-44.2160-0311	2	79	Fertinagro Biotech, SL Pol La Paz 185 44195 Teruel	0	170	0	170

Nº de Finca	Polígono /Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.2160-0314	2	83	<p>Pérez Soriano, Manuel CI La Rosa 19 44003 Teruel;</p> <p>Pérez Soriano, María Carmen Av de Aragón 51 Es:2 Pl:03 Pt:11 44002 Teruel;</p> <p>Pérez Soriano, María Pilar CI Ramón J. Sender 7 Bl:B Pl:03 Pt:B 44003 Teruel;</p> <p>Pérez Soriano, Mercedes Av Allende Salvador 75 Es:12 Pl:02 Pt:D 50015 Zaragoza;</p> <p>Pérez Soriano, Rosa María CI Jardinera 27 Pl:02 Pt:0E 44003 Teruel</p> <p>Soriano López, Mercedes CI La Rosa 19 44003 Teruel</p>	0	1460	0	1460
Z-44.2160-0343	3	9021	<p>Diputación General de Aragón MAT Pz Sitios 7 50001 Zaragoza</p>	0	3231	0	3231
Z-44.2160-0358	3	252	<p>Pérez Soriano, Manuel CI Italia 7 Es:4 Pl:02 Pt:B 44002 Teruel;</p> <p>Pérez Soriano, María Carmen Av de Aragón 51 Es:2 Pl:03 Pt:11 44002 Teruel ;</p> <p>Pérez Soriano, María Pilar CI Ramón J. Sender 7 Bl:B Pl:03 Pt:B 44003 Teruel ;</p> <p>Pérez Soriano, Mercedes Av Allende Salvador 75 Es:12 Pl:02 Pt:D 50015 Zaragoza ;</p> <p>Pérez Soriano, Rosa María CI Jardinera 27 Pl:02 Pt:0E 44003 Teruel ;</p> <p>Soriano López, Mercedes CI La Rosa 19 44003 Teruel</p>	314	1794	1060	3168

Nº de Finca	Polígono /Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.2160-0359	5	40	<p>Pérez Soriano, Manuel CI Italia 7 Es:4 Pl:02 Pt:B 44002 Teruel;</p> <p>Pérez Soriano, María Carmen Av de Aragón 51 Es:2 Pl:03 Pt:11 44002 Teruel ;</p> <p>Pérez Soriano, María Pilar CI Ramón J. Sender 7 Bl:B Pl:03 Pt:B 44003 Teruel ;</p> <p>Pérez Soriano, Mercedes Av Allende Salvador 75 Es:12 Pl:02 Pt:D 50015 Zaragoza ;</p> <p>Pérez Soriano, Rosa María CI Jardinera 27 Pl:02 Pt:0E 44003 Teruel ;</p> <p>Soriano López, Mercedes CI La Rosa 19 44003 Teruel</p>	0	2887	150	3037
Z-44.2160-0360	3	250	<p>Martín Gómez, Antonio Av Camp de Morvedre 89 Pl:03 Pt:6 Puerto de Sagunto 46520 Sagunto/Sagunt (Valencia);</p> <p>Martín Gómez, Ascensión; Rd del Parque 10 Es:1 Pl:02 Pt:0A 44002 Teruel;</p> <p>Martín Gómez, José Jesús CI Gil Ildelfonso Manuel 17 Pl:01 Pt:D 50018 Zaragoza;</p> <p>Martín Gómez, María Concepción CI Teniente Ruiz 2 Es:A Pl:06 Pt:23 Puerto de Sagunto 46520 Sagunto/Sagunt (Valencia);</p> <p>Vicente Navarro, María Pilar CI Urbanización Lagua B 11 Es:2 Pl:00 Pt:01 44003 Teruel</p>	0	95	0	95

Nº de Finca	Polígono /Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.2160-0364	5	32	Pérez Soriano, Manuel Cl Italia 7 Es:4 Pl:02 Pt:B 44002 Teruel; Pérez Soriano, María Carmen Av de Aragón 51 Es:2 Pl:03 Pt:11 44002 Teruel ; Pérez Soriano, María Pilar Cl Ramón J. Sender 7 Bl:B Pl:03 Pt:B 44003 Teruel ; Pérez Soriano, Mercedes Av Allende Salvador 75 Es:12 Pl:02 Pt:D 50015 Zaragoza ; Pérez Soriano, Rosa María Cl Jardinera 27 Pl:02 Pt:0E 44003 Teruel ; Soriano López, Mercedes Cl La Rosa 19 44003 Teruel	0	840	0	840
Z-44.2160-0369	5	35	Sánchez Soriano, Clara Gloria Av de Sagunto 28 Es:1 Pl:01 Pt:02 44002 Teruel; Sánchez Soriano, Clara Gloria Av de Sagunto 28 Es:1 Pl:01 Pt:02 44002 Teruel	0	645	0	645
Z-44.2160-0372	5	93	Civera Muñoz, José (Herederos de) Cl Jaca 6 Pl:04 Pt:C 44002 Teruel	0	1326	0	1326
Z-44.2160-0374	5	88	Fuertes Gómez, Josefa Cl San Martín 11 Pl:02 Pt:C 44001 Teruel	0	2931	0	2931
Z-44.2160-0377	712	104	Ayuntamiento de Teruel Pz Catedral 1 44001 Teruel	0	12158	0	12158
Z-44.2160-0390	712	126	Ayuntamiento de Teruel; Pz Catedral 1 44001 Teruel; Martín Gimeno, Leonor Av Meridiana 306 08027 Barcelona; Martín Gimeno, María del Rosario Av Sagunto 53 Es:1 Pl:04 Pt:0C 44002 Teruel; Martín Gimeno, Pilar Cl Antillas 11 Es:A Pl:01 Pt:04 08027 Barcelona	0	654	0	654
Z-44.2160-0394	712	106	Pérez Pérez, Juan José Cl Rosario 46 Es:1 Pl:02 Pt:0B 44003 Teruel	0	202	0	202
Z-44.2160-0396	712	112	Pérez Herrero, María Carmen Cl Santa Amalia 5 Es:1 Pl:03 Pt:Iz 44003 Teruel	0	13	0	13

Nº de Finca	Polígono /Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropia- ción (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupa- ción Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.2160-0399	712	120	Dolz García, Miguel Ángel CI Solano 7 44193 Corbalán (Teruel) Dolz García, Rogelio CI Solano 7 44193 Corbalán (Teruel)	0	448	217	665
Z-44.2160-0405	711	47	Ayuntamiento de Teruel Pz Catedral 1 44001 Teruel	415	27956	1087	29458
Z-44.2160-0412	711	164	Gorriz Soriano, Encarnación Ds Diseminados Es:1 Pl:00 Pt:01 44003 Teruel; Martín Igual, José María Pl Pinilla 37 Pl:03 Pt:B 44003 Teruel	0	69	0	69
Z-44.2160-0414	711	37	Ayuntamiento de Teruel Pz Catedral 1 44001 Teruel	0	8718	0	8718
Z-44.2160-0416	711	39	Ayuntamiento de Teruel Pz Catedral 1 44001 Teruel	573	20886	1670	23129
Z-44.2160-0421	710	82	Ayuntamiento de Teruel Pz Catedral 1 44001 Teruel	0	107	0	107
Z-44.2160-0458	17	52	Martín Abad, Clementina CI Bartrina 1 Es:A Pl:08 Pt:03 08030 Barcelona	573	3351	604	4528
Z-44.2160-0465	18	1	Martín Abad, Clementina CI Bartrina 1 Es:A Pl:08 Pt:03 08030 Barcelona	0	5	0	5
Z-44.2160-0466	19	16	Martín Abad, Clementina CI Bartrina 1 Es:A Pl:08 Pt:03 08030 Barcelona	0	145	0	145
Z-44.2160-0472	19	15	Martín Abad, Clementina CI Bartrina 1 Es:A Pl:08 Pt:03 08030 Barcelona	0	5569	0	5569
Z-44.2160-0475	19	12	Guillén Pérez, Dolores CI Tilo 2 Pl:00 03690 San Vicente del Ras- peig/Sant V (Alicante) Guillén Pérez, Herminia CI San Cosme 15 Es:E Pl:01 Pt:A 44003 Teruel Guillén Planas, Martín Fer- nando CI Puigcerdà 276 Es:B Pl:03 Pt:02 08020 Barcelona Guillén Planas, Sonia Rb Guipúzcoa 140 Pl:09 Pt:01 08020 Barcelona Planas Pérez, María Francisca CI Puigcerdà 276 Es:B Pl:03 Pt:02 08020 Barcelona	0	194	0	194

Nº de Finca	Polígono /Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.2160-0478	19	23	Guillén Pérez, Dolores CI Tilo 2 Pl:00 03690 San Vicente del Raspeig/Sant V (Alicante) Guillén Pérez, Herminia CI San Cosme 15 Es:E Pl:01 Pt:A 44003 Teruel Guillén Planas, Martín Fernando CI Puigcerdà 276 Es:B Pl:03 Pt:02 08020 Barcelona Guillén Planas, Sonia Rb Guipúzcoa 140 Pl:09 Pt:01 08020 Barcelona Planas Pérez, María Francisca CI Puigcerdà 276 Es:B Pl:03 Pt:02 08020 Barcelona	227	5692	544	6463
Z-44.2160-0483	36	80	Asensio Lucia, María Josefa Pz Reyes Magos 9 Pl:02 Pt:9 28007 Madrid Navarrete Asensio, María Manuela Cr Villaspesa 9 44001 Teruel Navarrete Asensio, Pablo Cr Villaspesa 9 44001 Teruel Navarrete Romero, Florencio (Herederos de) Cr Villaspesa 9 44001 Teruel Trenzado Asensio, Ana María Pz Reyes Magos 2 Es:2 Pl:03 Pt:C 28007 Madrid Trenzado Asensio, Manuel (Herederos de) CI Caleruega 82 Pl:03 Pt:D 28033 Madrid Trenzado Asensio, María José CI Llacuna 114 Es:11 Pl:03 Pt:03 08018 Barcelona Trenzado Ruiz, Manuel (Herederos de) Pz Reyes Magos 2 Es:2 Pl:03 Pt:C 28007 Madrid	577	0	0	577
Z-44.2160-0490	607	45	García Esteban, Fermín Eduardo CI Argentina 1 Es:1 Pl:01 Pt:B1 44002 Teruel ; García Esteban, María del Amor Hermoso CI Río Miño 7 Es:1 Pl:01 Pt:0A 44003 Teruel	0	35	48	83

Término Municipal de Sagunto

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Z-46.2205-0002	47	95	Blat Pallares, Manuel Antonio Pz Furs 1 Pl:01 Pt:1 Sagunt 46500 Sagunto/ Sagunt (Valencia)	3336	598	1867	5801
Z-46.2205-0004	47	9047	Generalitat Valenciana Cl Caballeros 2 46001 Valencia	207	0	0	207
Z-46.2205-0005	47	286	Blat Pallares, Manuel Antonio (Herederos de) Pz Furs, 1 Pl:01 Pt:1 46500 Sagunto/ Sagunt (Valencia)	56	0	0	56
Z-46.2205-0006	47	93	Pomer Bru, Lorenzo Rafael Cl Les Eres 13 Es:1 Pl:00 Pt:01 46501 Petrés (Valencia)	0	0	36	36
Z-46.2205-0020	47	9013	Ayuntamiento de Sagunto Cr L'Autonomía 2 Sagunt 46500 Sagunto/Sagunt (Valencia)	82	0	105	187

Luis Llamas Martínez,
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.
MADRID 2 DE JULIO 2026.

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

02637-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CASTELLÓN

ANUNCIO por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, correspondientes a una central fotovoltaica denominada «Instalación fotovoltaica con vertido a la red de 4.085 kW de potencia, MSP 16 La Raya II» y su infraestructura de evacuación, con potencia a instalar 4.290 kW, limitada a 4.085 kW y potencia de acceso 4.085 kW, ubicada en el término municipal de Nules (Castellón). Expediente ATALFE/2023/4/12.

Esta instalación se conecta a la infraestructura de evacuación del expediente ATALFE/2023/6/12.

A los efectos previstos en:

- el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat,

- el Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica,

- la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

- el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

- la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

- la Ley 3/2014, de 11 de julio, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana,

- y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se indica, sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada:

Peticionario: MEDITERRANEAN SUN POWER 16 S.L. NIF B-09917204 y con domicilio social en AVDA. LAIRÓN, 40, 12006 – Castellón de la Plana.

Órgano competente para autorizar la instalación: Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

Tipo de central eléctrica: Instalación fotovoltaica con vertido a la red, de 4.290 kW de potencia a instalar, limitada a 4.085 kW, MSP 16 La Raya II y su infraestructura de evacuación.

Emplazamiento:

-Planta fotovoltaica: PD Torremocha Polígono 29 parcelas 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 368, 369, 370, 371, 372, 373 y 818 Nules (Castellón)

-Evacuación: La infraestructura de evacuación (Centro de seccionamiento independiente CSI y Línea subterránea de media tensión LSMT con conversión aéreo-subterránea A/S) será compartida con otra

instalación cercana a esta, denominada MSP18 La Raya IV, con nº de expediente ATALFE/2023/6/12. Mediante esta infraestructura se evacuará la energía generada en ambas plantas de producción.

Título del proyecto:	«MEDITERRANEAN SUN POWER 16»
Presupuesto:	1.760.865,98 €
Características principales:	
Potencia pico:	5.367,6 kW (7.560 ud x 710 W/ud panel)
Potencia nominal:	4.290 kW (13 x 330 kW/ud inversor)
Potencia instalada:	4.290 kW (limitada mediante por sistema de control de planta a 4.085 kW)
Potencia acceso red:	4.085 kW
Potencia garantía:	4.085 kW

Instalaciones asociadas:

Las instalaciones asociadas a la planta fotovoltaica consisten en:

a) 1 Centro de Transformación MSP 16 la Raya II

Tipo:	Tipo prefabricado de maniobra interior.
Tensión nominal (Un):	20 kV.
Pot. Transformación:	TRAFO 1: 2.500 kVA (0,8 kV/20 kV). TRAFO 2: 2.500 kVA (0,8 kV/20 kV).
Celdas y Protecciones:	una (1). Celda de línea de entrada/salida. una (1). Celda de protección y medida. dos (2). Celdas de protección con interruptor automático

b) Línea particular subterránea trifásica de alta tensión desde Centro de Transformación MSP 16 La Raya II hasta el Centro de Seccionamiento Independiente compartido por las plantas MSP 16 La Raya II y MSP 18 La Raya IV incluido en ATALFE/2023/4/12.

Línea subterránea:	HEPRZ1 12/20 kV 3×150 mm ² Al
Tensión nominal:	20 kV
Longitud total de Línea:	105 m

c) 1 Centro de Seccionamiento Independiente compartido por las plantas MSP 16 La Raya II y MSP 18 La Raya IV incluido en ATALFE/2023/4/12, a ceder a i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes.

Tipo:	Tipo prefabricado de maniobra interior M.T.2.11.20 de maniobra exterior
Tensión nominal (Un):	20 kV.
Pot. Transformación:	TRAFO SSAA: 50 kVA (20 kV/0,4-0,230 kV)
Celdas y Protecciones:	cuatro (4). Celdas de línea con interruptor automático. una (1). Celda de protección con ruptofusible para servicios auxiliares.

d) Línea de evacuación: desde CSI compartido por las plantas MSP 16 La Raya II y MSP 18 La Raya IV incluido en ATALFE/2023/4/12, hasta nuevo apoyo de conversión aéreo/subterráneo en el tramo comprendido entre los apoyos nº904001 y 904002 de la Línea 8 - POLARCUP de 20 kV de la ST RAM-BLETA (NULES) (20 kV), a ceder a I-DE.

Línea subterránea:	HEPRZ1 12/20 kV 3×400 mm ² Al
Tensión nominal:	20 kV
Longitud total de Línea:	110 (55 m x 2)

La evacuación de la energía producida por MSP16 La Raya II se realiza de forma compartida con las instalaciones de MSP18 La Raya IV. La línea subterránea de media tensión de evacuación se ha diseñado para realizar la evacuación de la energía generada por las dos plantas, puesto que se trata del tramo final de la línea de evacuación de las dos instalaciones.

Documentos sometidos a información pública

1- Denominación Proyectos:

-Proyecto planta FV «Instalación fotovoltaica con vertido a la red de 4.085 kW de potencia, MSP 16 La Raya II»

-Proyecto CT particular «Proyecto de centro de transformación de abonado de 5.000 kVA en edificio prefabricado para la instalación fotovoltaica MSP 16 La Raya II»

-Proyecto LSMT particular «Línea subterránea trifásica a 20 kV HEPRZ1 3×150 mm² al de abonado, desde nuevo centro de transformación de abonado MSP 16 La Raya II a centro de seccionamiento independiente telemandado de i-de en el polígono 29 parcela 373 PD Torremocha en el término municipal de Nules (Castellón)»

-Proyecto CSI «Nuevo centro de seccionamiento independiente telemandado en edificio prefabricado para las instalaciones FV MSP 16 LA Raya II y MSP 18 La Raya IV, sito en el polígono 29, parcela 373 en el término municipal de Nules (Castellón)»

-Proyecto LSMT evacuación «Línea subterránea trifásica a 20 kV, denominada L8 - POLARCUP, de ST Rambleta (Nules) (20 kV) desde nuevo apoyo doble conversión A/S hasta nuevo CSI de i-de, en el término municipal de Nules (Castellón)»

2- Separatas. Dirigidas a:

a. Ayuntamiento de Nules.

b. I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

c. Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación – Dirección General de Medio Natural y Animal.

d. Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación – Servicio de infraestructura y transportes

e. Comunidad de Regantes de Nules

f. Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación - PATRICOVA

3- Memoria del cumplimiento de los artículos 8-11 del D.L. 14/2020

4- Plan desmantelamiento y restauración del terreno y entorno afectado

5- Pliego de incendios forestales

6- Estudio de integración paisajística

7- Archivos cartográficos

8- Listado de servicios y organismos afectados.

La documentación será expuesta para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<https://mediambient.gva.es/es/web/energia/castello>, en castellano y

<https://mediambient.gva.es/va/web/energia/castello>, en valenciano,

en el apartado «Información pública», disponibles al día siguiente de la publicación.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada en la dirección electrónica indicada o presencialmente en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, sito en c/ Caballeros 8, CP 12001 de Castellón de la Plana / Castelló, así como dirigir al citado servicio territorial las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, las cuales se podrán presentar vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al siguiente enlace

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15449&version=amp

o, por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se advierte que, en referencia al plazo antes indicado y en virtud de lo establecido en el artículo 33.1 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, la instalación arriba indicada tiene una potencia de generación menor o igual a 10 MW y se tramitará por el procedimiento de urgencia. Por tanto, y según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos establecidos en el párrafo anterior para el procedimiento ordinario se reducen a la mitad.

La incomparecencia en este trámite no impedirá a las personas que tengan la condición de interesadas, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento adminis-

trativo común de las administraciones públicas, la interposición de los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

En relación con lo establecido en el artículo en el artículo 23.4 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, se dará traslado de las alegaciones que se formulen al promotor, quien dispondrá de un plazo máximo de 15 días para responder lo que estime pertinente en relación con aquellas.

El órgano competente para resolver dará respuesta a las alegaciones en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellón de la Plana, 9 de junio de 2026.- El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas:
Gerardo Nebot García

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

02638-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CASTELLÓN

ANUNCIO por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, correspondientes a una central fotovoltaica denominada «Instalación fotovoltaica con vertido a la red de 3.655 kW de potencia, MSP 18 LA RAYA IV» y su infraestructura de evacuación, con potencia a instalar 3.630 kW y potencia de acceso 3.655 kW, ubicada en el término municipal de Nules (Castellón). Expediente ATALFE/2023/6/12.

Esta instalación se conecta a la infraestructura de evacuación del expediente ATALFE/2023/4/12.

A los efectos previstos en:

- el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat,

- el Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica,

- la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

- el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

- la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

- la Ley 3/2014, de 11 de julio, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana,

- y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se indica, sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada:

Peticionario: MEDITERRANEAN SUN POWER 18 S.L. NIF B-09917246 y con domicilio social en AVDA. LAIRÓN, 40, 12006 – Castellón de la Plana.

Órgano competente para autorizar la instalación: Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

Tipo de central eléctrica: Instalación fotovoltaica con vertido a la red, de 3.630 kW de potencia a instalar, MSP 18 La Raya IV y su infraestructura de evacuación.

Emplazamiento:

-Planta fotovoltaica: Partida Torremocha, Polígono 29, parcelas 343, 344, 345, 349, 350, 351, 352 y 353, Nules (Castellón)

-Evacuación: La infraestructura de evacuación (Centro de seccionamiento independiente CSI y Línea subterránea de media tensión LSMT con conversión aéreo-subterránea A/S) será compartida con otra instalación cercana a esta, denominada MSP16 LA RAYA II, con nº de expediente ATALFE/2023/4/12. Mediante esta infraestructura se evacuará la energía generada en ambas plantas de producción.

Título del proyecto:	«MEDITERRANEAN SUN POWER 18»
Presupuesto:	1.457.016,56 €
Características principales:	
Potencia pico:	4.600,8 kW (6.480 ud x 710 W/ud panel)
Potencia nominal:	3.630 kW (11 x 330 kW/ud inversor)
Potencia instalada:	3.630 kW
Potencia acceso red:	3.655 kW
Potencia garantía:	3.655 kW

Instalaciones asociadas:

Las instalaciones asociadas a la planta fotovoltaica consisten en:

a) 1 Centro de Transformación MSP 18 La Raya IV

Tipo:	Tipo prefabricado de maniobra interior.
Tensión nominal (Un):	20 kV.
Pot. Transformación:	TRAFO 1: 2.500 kVA (0,8 kV/20 kV). TRAFO 2: 2.500 kVA (0,8 kV/20 kV).
Celdas y Protecciones:	una (1). Celda de línea de entrada/salida. una (1). Celda de protección y medida. una (2). Celdas de protección con interruptor automático

b) Línea particular subterránea trifásica de alta tensión desde Centro de Transformación MSP 18 La Raya IV hasta el Centro de Seccionamiento Independiente compartido por las plantas MSP 16 La Raya II y MSP 18 La Raya IV incluido en ATALFE/2023/4/12

Línea subterránea:	HEPRZ1 12/20 kV 3x150 mm2 Al
Tensión nominal:	20 kV
Longitud total de Línea:	356 m

La evacuación de la energía producida por MSP 18 La Raya IV es exclusiva, mediante línea subterránea de alta tensión de evacuación que conecta el Centro de transformación MSP 18 La Raya IV con el centro de seccionamiento independiente MSP16 La Raya II, MSP 18 La Raya IV.

Documentos sometidos a información pública

1- Denominación Proyectos:

-Proyecto planta FV «Instalación fotovoltaica con vertido a la red de 3.655 kW de potencia, MSP 18 La Raya IV»

-Proyecto CT particular «Proyecto de centro de transformación de abonado de 4.500 kVA en edificio prefabricado para la instalación fotovoltaica MSP 18 La Raya IV.

-Proyecto LSMT particular «Línea subterránea trifásica a 20 kV HEPRZ1 3x150 mm2 al de abonado, desde nuevo centro de seccionamiento telemandado de i-de hasta nuevo centro de transformación de abonado MSP 18 La Raya IV sito en el polígono 29 parcela 337 PD Torremocha en el término municipal de Nules (Castellón)»

2- Separatas. Dirigidas a:

a. Ayuntamiento de Nules.

b. I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

c. Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación. – Dirección General de Medio Natural y Animal.

d. Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación – Servicio de infraestructura y transportes

e. Comunidad de Regantes de Nules

f. Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación - PATRICOVA

3- Memoria del cumplimiento de los artículos 8-11 del D.L. 14/2020

4- Plan desmantelamiento y restauración del terreno y entorno afectado

5- Pliego de incendios forestales

- 6- Estudio de integración paisajística
- 7- Archivos cartográficos
- 8- Listado de servicios y organismos afectados.

La documentación será expuesta para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:
<https://mediambient.gva.es/es/web/energia/castello>, en castellano y
<https://mediambient.gva.es/va/web/energia/castello>, en valenciano,
en el apartado «Información pública», disponibles al día siguiente de la publicación.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada en la dirección electrónica indicada o presencialmente en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, sito en c/ Caballeros 8, CP 12001 de Castellón de la Plana / Castelló, así como dirigir al citado servicio territorial las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, las cuales se podrán presentar vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al siguiente enlace

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15449&version=amp
o, por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se advierte que, en referencia al plazo antes indicado y en virtud de lo establecido en el artículo 33.1 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, la instalación arriba indicada tiene una potencia de generación menor o igual a 10 MW y se tramitará por el procedimiento de urgencia. Por tanto, y según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos establecidos en el párrafo anterior para el procedimiento ordinario se reducen a la mitad.

La incomparecencia en este trámite no impedirá a las personas que tengan la condición de interesadas, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la interposición de los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

En relación con lo establecido en el artículo en el artículo 23.4 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, se dará traslado de las alegaciones que se formulen al promotor, quien dispondrá de un plazo máximo de 15 días para responder lo que estime pertinente en relación con aquellas.

El órgano competente para resolver dará respuesta a las alegaciones en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellón de la Plana, 9 de junio de 2026.- El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas:
Gerardo Nebot García

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

02742-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón

ANUNCIO por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, correspondientes a una central fotovoltaica denominada «MSP 7 CENTURY» y su infraestructura de evacuación de uso exclusivo, con potencia instalada de 1.650 kW y potencia de acceso 1.540 kW, ubicada en el término municipal de Vila-real (Castellón). Expediente ATALFE/2023/2/12.

A los efectos previstos en:

-el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat,

- el Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica,

- la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

- el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

- la Ley 3/2014, de 11 de julio, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana,

- y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: MEDITERRANEAN SUN POWER 7, S.L. NIF B09912189 y con domicilio social en Av. LAIRÓN, 40, 12006 - Castellón.

Órgano competente para autorizar la instalación: Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

Tipo de central eléctrica: Instalación fotovoltaica con vertido a la red, de 1.540 kW de potencia a instalar, MSP 7 CENTURY y su infraestructura de evacuación.

Emplazamiento:

-Planta fotovoltaica: Polígono 37, Parcela 25 y 386; Vila-real (Castellón).

-Línea de evacuación: La línea de evacuación de abonado parte del CT de abonado asociado a la instalación «MSP 7 CENTURY», situado en la Parcela 25 del Polígono 37, y finaliza en el Centro de Seccionamiento Independiente (CSI), ubicado asimismo en la Parcela 25. Desde el CSI parte la línea de compañía hasta el punto de entronque final en la Línea 13 – GAMADDECOR de la red de distribución

Título del proyecto: «MSP 7 CENTURY»

Presupuesto: 776.619,18 €

Características principales:

Potencia pico: 2.116,37 kW (2.592 ud. x 816,5 W/ud bifacialidad 15%)

Potencia nominal: 1.650 kW (5 inversores x 330 kW/ud.)

Potencia instalada: 1.650 kW (limitada a 1.540 kW mediante sistema coordinado de control de planta)

Potencia acceso red: 1.540 kW

Potencia garantía: 1.540 kW

Instalaciones asociadas:

Las instalaciones asociadas a la planta fotovoltaica consisten en:

a) 1 Centro de Transformación (CT de abonado de MSP 7 CENTURY)

Tipo: Tipo prefabricado de maniobra interior.

Tensión nominal (Un): 20 kV.

Pot. Transformación: 1 transformador de 2.000 kVA (0,8/20 kV).

1 Autotransformador servicios auxiliares: 16 kVA (800 / 400 V).

Celdas y Protecciones: Conjunto de tres (3) celdas: una (1) de línea, una (1) de protección con interruptor automático y una (1) de medida.

b) Línea subterránea trifásica de media tensión (LSMT) particular desde el CT de abonado de la instalación MSP 7 CENTURY hasta el Centro de Seccionamiento Independiente (CSI) telemandado, situado en la misma parcela.

Línea subterránea: HEPRZ1 12/20 kV 3×150 mm² Al

Tensión nominal: 20 kV

Longitud total de Línea: 25 m

c) Nuevo Centro de Seccionamiento Independiente (CSI) telemandado para la entrega de energía a la red de distribución, siendo el titular final i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Tipo y ubicación: Edificio prefabricado de hormigón de maniobra interior, situado en el Polígono 37, Parcela 25 de Vila-real, con acceso directo y permanente desde la vía pública.

Transformador de servicios auxiliares del CSI: 0,6 kVA con relación 20/0,230 kV

Configuración de celdas: Conjunto de tres (3) celdas de línea más una (1) celda de servicios auxiliares

d) Línea Subterránea de Media Tensión (LSMT) siendo el titular final i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Conexión del nuevo CSI "MSP 7 CENTURY" con la red de distribución existente para la evacuación de la energía.

Trazado y punto de conexión: La línea conecta el CSI con un nuevo apoyo (conversión aéreo-subterránea) a instalar entre los apoyos existentes nº 322313 y 322314 de la Línea 13 GAMADDECOR (20 kV) procedente de la ST BECHÍ.

Tipo: Línea subterránea trifásica de doble circuito.

Conductor: Cable de aluminio HEPRZ1 12/20 kV con una sección de 240 mm².

Longitud: 70 m. La zanja tiene una longitud de 20 m, con un desarrollo total de conductores de 35 m por circuito.

Documentos sometidos a información pública

1- Denominación Proyectos:

-Proyecto planta FV «Instalación fotovoltaica con vertido a la red, de 1.540 kW de potencia, MSP 7 CENTURY»

-Proyecto CT particular «Proyecto de centro de transformación de abonado de 2.000 kVA en edificio prefabricado para la instalación fotovoltaica MSP 7 CENTURY»

-Proyecto LSMT particular «Línea subterránea trifásica a 20 kV HEPRZ1 3×1×150 mm² AI de abonado, desde el CT de abonado sito en Polígono 37 Parcela 25 (Partida Pinella) en el término municipal de Vila-real (Castellón) hasta Centro de Seccionamiento Independiente (CSI) telemandado, ubicado en la misma parcela».

-Proyecto CSI: «Nuevo Centro de Seccionamiento Independiente telemandado en edificio prefabricado para la instalación FV MSP 7 Century, sito en el Polígono 37 Parcela 25 en el término municipal de Vila-real (Castellón)»

-Proyecto LSMT Compañía: «Línea subterránea trifásica a 20 kV, denominada L-13 - GAMADDECOR de 20 kV de la ST BECHÍ (NULE) (20 kV), desde empalmes a realizar con LSMT existente con entrada y salida hasta nuevo CSI MSP 7 Century, en el término municipal de Vila-real»

2- Separatas (documentación para consulta/traslado). Dirigidas a:

a) Ayuntamiento de Vila-real.

b) I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

c) Confederación Hidrográfica del Júcar.

d) Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación. PATRICOVA (Servicio de Gestión Territorial).

3- Documentación complementaria a incorporar/adjuntar a la información pública:

- Memoria de cumplimiento de los artículos 8 a 11 del Decreto-ley 14/2020.

- Plan de desmantelamiento de la instalación y restauración del terreno y entorno afectado.

- Estudio de integración paisajística.

- Archivos cartográficos.

- Listado de servicios y organismos afectados (relación completa para su consulta).

La documentación será expuesta para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<https://mediambient.gva.es/es/web/energia/castello>, en castellano y

<https://mediambient.gva.es/va/web/energia/castello>, en valenciano, en el apartado «Información pública», disponibles al día siguiente de la publicación.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada en la dirección electrónica indicada o presencialmente en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, sito en c/ Caballeros 8, CP 12001 de Castellón de la Plana / Castelló, así como dirigir al citado servicio territorial las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, las cuales se podrán presentar vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al siguiente enlace

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15449&version=amp o, por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se advierte que, en referencia al plazo antes indicado y en virtud de lo establecido en el artículo 33.1 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, la instalación arriba indicada tiene una potencia de generación menor o igual a 10 MW y se tramitará por el procedimiento de urgencia. Por tanto, y según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos establecidos en el párrafo anterior para el procedimiento ordinario se reducen a la mitad.

La incomparecencia en este trámite no impedirá a las personas que tengan la condición de interesadas, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la interposición de los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

En relación con lo establecido en el artículo en el artículo 23.4 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, se dará traslado de las alegaciones que se formulen al promotor, quien dispondrá de un plazo máximo de 15 días para responder lo que estime pertinente en relación con aquellas.

El órgano competente para resolver dará respuesta a las alegaciones en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellón de la Plana, 15 de junio de 2026.- El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas:
Gerardo Nebot García.

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

02792-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón

ANUNCIO por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, correspondientes a una central fotovoltaica denominada «Instalación fotovoltaica con vertido a la red de 1.630 kW de potencia, MSP 15 PI GROS» y su infraestructura de evacuación asociada, con potencia a instalar 1.650, limitada a 1.630 kW y potencia de acceso 1.630 kW, ubicada en el término municipal de Castelló de la Plana (Castellón), sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada. Expediente ATALFE/2022/40/12.

A los efectos previstos en:

- el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat,

- el Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica,

- la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

- el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

- la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

- la Ley 3/2014, de 11 de julio, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana,

- y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se indica, sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada:

Peticionario: MEDITERRANEAN SUN POWER 15, S.L. NIF B09917139 y con domicilio social en Avda. Lairón, 40, 12006 - Castelló de la Plana.

Órgano competente para autorizar la instalación: Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

Tipo de central eléctrica: Instalación fotovoltaica con vertido a la red, de 1.630 kW de potencia a instalar, MSP 15 PI GROS y su infraestructura de evacuación asociada.

Emplazamiento:

-Planta fotovoltaica: Terrenos situados en la Partida Estepar, Polígono 72, Parcelas 155, 156 y 46, en el término municipal de Castelló de la Plana (Castellón).

-Línea de evacuación: La línea de evacuación de abonado parte del Centro de Transformación (CT) de abonado asociado a la instalación «MSP 15 PI GROS», situado en la Parcela 155 del Polígono 72, y

finaliza en el Centro de Seccionamiento Independiente (CSI), ubicado asimismo en la Parcela 155. Desde el CSI parte la línea de compañía hasta el punto de entronque final mediante un sistema de entrada-salida en la línea de 20 kV existente denominada L-04 CASTELLÓN SUR, perteneciente a la subestación ST LA PLANA (CAST)

Título del proyecto: «MSP 15 PI GROS»

Presupuesto: 764.494,27 €

Características principales:

Potencia pico: 1.840,32 kW (2.592 módulos de 710 Wp/ud.)

Potencia nominal: 1.650 kW (5 × 330 kW/ud inversor)

Potencia instalada: 1.650 kW (limitada mediante sistema de control de planta a 1.630 kW)

Potencia de acceso: 1.630 kW

Potencia garantía: 1.630 kW

Instalaciones asociadas: Las instalaciones asociadas a la planta fotovoltaica consisten en:

a)1 Centro de Transformación (CT de abonado de MSP 15 PI GROS)

Tipo: Tipo prefabricado de maniobra interior.

Tensión nominal (Un):20 kV.

Pot. Transformación: TRAF0 1: 2.000 kVA (20 kV/0,8 kV).

Celdas y Protecciones:

una (1). Celda de línea de entrada/salida.

dos (2). Celdas de protección con interruptor automático

una (1). Celda de medida.

b) Línea subterránea trifásica de media tensión (LSMT) particular desde el CT de abonado de la instalación MSP 15 PI GROS hasta el Centro de Seccionamiento Independiente (CSI) telemandado, situado en la misma parcela.

Línea subterránea: HEPRZ1 12/20 kV 3×1×150 mm2 Al

Tensión nominal: 20 kV

Longitud total de Línea:70 m

c)1 Centro de Seccionamiento Independiente (CSI) telemandado, a ceder a i-de.

Tipo: Tipo prefabricado de maniobra interior

Tensión nominal (Un):20 kV.

Pot. Transformación: TRAF0 SSAA: 0,6 kVA (20 kV/0,230 kV)

Celdas y Protecciones:

tres (3). Celdas de línea con interruptor automático.

una (1). Celda de servicios auxiliares.

d)Línea subterránea trifásica de media tensión (LSMT) de evacuación (Compañía)

Línea subterránea: HEPRZ1 12/20 kV 3×1×240 mm2 Al

Tensión nominal: 20 kV

Longitud total de Línea: 170 (85 m x 2)

Documentos sometidos a información pública

1- Denominación Proyectos:

-Proyecto planta FV: «Instalación fotovoltaica con vertido a la red, de 1.630 kW de potencia, MSP 15 PI GROS».

-Proyecto CT particular: «Proyecto centro de transformación de abonado 2.000 kVA en edificio prefabricado para la instalación FV MSP 15 PI GROS».

-Proyecto LSMT particular: «Línea subterránea trifásica a 20 kV HEPRZ1 3×1×150 mm2 Al de abonado, desde nuevo centro de seccionamiento de i-DE, hasta nuevo centro de transformación de abonado sito en el pol 72 parcela 155 Pd Estepar en el término municipal de Castelló de la Plana (Castellón)».

-Proyecto CSI: «Nuevo centro de seccionamiento independiente telemandado en edificio prefabricado para la instalación FV MSP 15 PI GROS, sito en el polígono 72 parcela 155 en el término municipal de Castelló de la Plana (Castellón)».

-Proyecto LSMT compañía: «Línea subterránea trifásica a 20 kV, denominada L-04 CASTELLÓN SUR de 20 kV de la ST LA PLANA (CAST) 20 kV, desde empalmes a realizar con LSMT existente con entrada y salida hasta nuevo CSI MSP 15 PI GROS, en el término municipal de Castelló de la Plana (Castellón)».

2- Separatas (documentación para consulta/traslado). Dirigidas a:

a) Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

b) I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

c) Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación. Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental

3- Memoria del cumplimiento de los artículos 8-11 del D.L. 14/2020

4- Plan desmantelamiento y restauración del terreno y entorno afectado

5- Pliego de incendios forestales

6- Estudio de integración paisajística

7- Archivos cartográficos

8- Listado de servicios y organismos afectados.

La documentación será expuesta para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<https://mediambient.gva.es/es/web/energia/castello,en> castellano y

<https://mediambient.gva.es/va/web/energia/castello>, en valenciano, en el apartado «Información pública», disponibles al día siguiente de la publicación.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada en la dirección electrónica indicada o presencialmente en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, sito en c/ Caballeros 8, CP 12001 de Castellón de la Plana / Castelló, así como dirigir al citado servicio territorial las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, las cuales se podrán presentar vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al siguiente enlace

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15449&version=amp o, por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se advierte que, en referencia al plazo antes indicado y en virtud de lo establecido en el artículo 33.1 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, la instalación arriba indicada tiene una potencia de generación menor o igual a 10 MW y se tramitará por el procedimiento de urgencia. Por tanto, y según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos establecidos en el párrafo anterior para el procedimiento ordinario se reducen a la mitad.

La incomparecencia en este trámite no impedirá a las personas que tengan la condición de interesadas, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la interposición de los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

En relación con lo establecido en el artículo en el artículo 23.4 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, se dará traslado de las alegaciones que se formulen al promotor, quien dispondrá de un plazo máximo de 15 días para responder lo que estime pertinente en relación con aquellas.

El órgano competente para resolver dará respuesta a las alegaciones en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellón de la Plana, 15 de junio de 2026.- El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas:
Gerardo Nebot García

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

02841-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CASTELLÓN

ANUNCIO por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, correspondientes a una central fotovoltaica denominada «Instalación fotovoltaica con vertido a la red de 2.765 kW de potencia, MSP 20 LA MASADA» y su infraestructura de evacuación, con potencia a instalar 2.970 kW, limitada a 2.765 kW y potencia de acceso 2.765 kW, ubicada en los términos municipales de Vila-Real y Betxí (Castellón). Expediente ATALFE/2023/12/12.

A los efectos previstos en:

- el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat,
- el Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica,
- la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,
- el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,
- la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- la Ley 3/2014, de 11 de julio, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana,
- y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: MEDITERRANEAN SUN POWER 20 S.L. NIF B-09918517 y con domicilio social en Avda. Lairón, 40, 12006 - Castellón.

Órgano competente para autorizar la instalación: Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

Tipo de central eléctrica: Instalación fotovoltaica con vertido a la red, de 2.970 kW de potencia a instalar, limitada a 2.765 kW, MSP 20 LA MASADA y su infraestructura de evacuación.

Emplazamiento:

- Planta fotovoltaica y centro de transformación: Partida Pinella, Polígono 35, Parcelas 231, 636, 637 y 638, Vila-Real (Castellón).
- Línea LSMT de abonado: Partida Pinella, Polígono 35, Parcelas 231, 9002 y 9004 Vila-Real (Castellón) y Fondo Caminer Polígono 4, parcelas 79 y 9001 Betxí (Castellón)
- Evacuación: Centro seccionamiento independiente y LSMT i-de: Fondo Caminer, Polígono 4, parcela 79 Betxí (Castellón). La conexión se realizará en la línea 13 - LIN BECHI - GAMADECOR de 20 kV de la ST BECHI (NULE) (20 kV), en el apoyo existente número 322302 (5204066), mediante una entrada/salida, integrándose en la red mallada de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Título del proyecto: «MSP 20 LA MASADA»

Presupuesto: 1.280.864,68 €

Características principales:

Potencia pico: 3.232,44 kW (4.428 ud x 730 W/ud panel)
Potencia nominal: 2.970 kW (9 x 330 kW/ud inversor)
Potencia instalada: 2.970 kW (limitada mediante sistema de control de planta a 2.765 kW)
Potencia acceso red: 2.765 kW
Potencia garantía: 2.765 kW

Instalaciones asociadas:

Las instalaciones asociadas a la planta fotovoltaica consisten en:

a) 1 Centro de Transformación MSP 20 LA MASADA

Tipo: Tipo prefabricado de maniobra interior.

Tensión nominal (Un):20 kV.

Pot. Transformación: TRAFO 1: 1.600 kVA (0,8 kV/20 kV).
 TRAFO 2: 2.000 kVA (0,8 kV/20 kV).

Celdas y Protecciones:

Una (1). Celda de línea de entrada/salida.

Una (1). Celda de protección y medida.

Dos (2). Celdas de protección con interruptor automático

b) Línea particular subterránea trifásica de alta tensión desde Centro de Transformación MSP 20 LA MASADA hasta el Centro de Seccionamiento Independiente.

Línea subterránea: HEPRZ1 12/20 kV 3×1×150 mm² Al

Tensión nominal: 20 kV

Longitud total de Línea: 927 m

c) 1 Centro de Seccionamiento Independiente, a ceder a i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes.

Tipo: Tipo prefabricado de maniobra interior telemandado

Tensión nominal (Un):20 kV.

Pot. Transformación: TRAFO SSAA: 0,6 kVA (20 kV/0,230 kV)

Celdas y Protecciones:

tres (3). Celdas de línea con interruptor automático.

una (1). Celda de protección con ruptofusible para servicios auxiliares.

d) Línea de evacuación desde línea L-13 LIN BECHI-GAMADECOR de 20kV de la ST BECHI (NULES) (20kV) mediante conversión aéreo-subterránea en apoyo existente con número 322302 a ceder a I-DE.

Línea subterránea: HEPRZ1 12/20 kV 3×1×400 mm² Al

Tensión nominal: 20 kV

Longitud total de Línea: 60 (30 m x 2)

Documentos sometidos a información pública

1- Denominación Proyectos:

-Proyecto planta FV «Instalación fotovoltaica con vertido a la red de 2.765 kW de potencia, MSP 20 LA MASADA»

-Proyecto CT particular «Proyecto de centro de transformación de abonado de 3.600 kVA en edificio prefabricado para la instalación fotovoltaica MSP 20 LA MASADA»

-Proyecto LSMT particular «Línea subterránea trifásica a 20 kV HEPRZ1 3×1×150 mm² Al de abonado, desde nuevo centro de seccionamiento telemandado de i-DE hasta nuevo centro de transformación de abonado MSP 20 LA MASADA sito en el polígono 35 parcela 231 PD Pinella en Vila-Real»

-Proyecto CSI «Nuevo centro de seccionamiento independiente telemandado en edificio prefabricado para la instalación FV MSP 20 LA MASADA, sito en el polígono 4, parcela 79 en el término municipal de Betxí (Castellón)»

-Proyecto LSMT evacuación «Línea subterránea trifásica a 20 kV, denominada Línea 13 Bechí-Gama-decor de la ST Bechí (Nule) 20 kV desde apoyo existente con doble conversión A/S hasta nuevo CSI de i-DE, en el término municipal de Betxí (Castellón)

- 2- Separatas. Dirigidas a:
- a) Ayuntamiento de Vila-Real.
 - b) Ayuntamiento de Betxí.
 - c) I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.
 - d) Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación. Dirección General de Medio Natural y Animal (PORN)
 - e) Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación- Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental (PORN)
 - f) Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación. Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental (PATRICOVA)
 - g) Comunidad de Regantes La Pinella
- 3- Memoria del cumplimiento de los artículos 8-11 del D.L. 14/2020
- 4- Plan desmantelamiento y restauración del terreno y entorno afectado
- 5- Pliego de incendios forestales
- 6- Estudio de integración paisajística
- 7- Archivos cartográficos
- 8- Listado de servicios y organismos afectados.

La documentación será expuesta para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<https://mediambient.gva.es/es/web/energia/castello>, en castellano y

<https://mediambient.gva.es/va/web/energia/castello>, en valenciano,

en el apartado «Información pública», disponibles al día siguiente de la publicación.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada en la dirección electrónica indicada o presencialmente en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, sito en c/ Caballeros 8, CP 12001 de Castellón de la Plana / Castelló, así como dirigir al citado servicio territorial las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, las cuales se podrán presentar vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al siguiente enlace

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15449&version=amp

o, por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se advierte que, en referencia al plazo antes indicado y en virtud de lo establecido en el artículo 33.1 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, la instalación arriba indicada tiene una potencia de generación menor o igual a 10 MW y se tramitará por el procedimiento de urgencia. Por tanto, y según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos establecidos en el párrafo anterior para el procedimiento ordinario se reducen a la mitad.

La incomparecencia en este trámite no impedirá a las personas que tengan la condición de interesadas, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la interposición de los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

En relación con lo establecido en el artículo en el artículo 23.4 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, se dará traslado de las alegaciones que se formulen al promotor, quien dispondrá de un plazo máximo de 15 días para responder lo que estime pertinente en relación con aquellas.

El órgano competente para resolver dará respuesta a las alegaciones en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellón de la Plana, 19 de junio de 2026.- El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas:
Gerardo Nebot García

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03162-2026-U

CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y RESTAURACIÓN

ANUNCIO: AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA PRESIDENTA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN DE MENOS DE 300 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CINE DE VERANO, EJERCICIO 2026

La Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante decreto n.º 2026-2453 de fecha 8 de julio de 2026, ha resuelto lo siguiente:

“Vistas las bases de subvenciones en especie a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Castellón con población inferior a 300 habitantes para la prestación del servicio de cine de verano para el año 2026, aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2026 y publicadas en el B.O.P. n.º 58 de fecha 14 de mayo de 2026, así como el extracto de la convocatoria publicado en el BOP n.º 59 de 16 de mayo de 2026.

[...].

Visto que según Decreto de la Presidencia número 2023-2613 de 7 de julio de 2023, se aprueba la delegación de la Sra. Presidenta en la Junta de Gobierno de las competencias respecto de “La concesión y denegación de subvenciones, ayudas y becas, conforme a lo establecido en la Ordenanza General.”

Visto que el contrato y las bases que regulan la concesión de las subvenciones determinan que el servicio se prestará durante los meses de julio, agosto y septiembre y atendiendo a la necesidad de conceder las subvenciones a la mayor brevedad posible, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia para conocer el procedimiento en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 63, 64, 65, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

[...].

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud y de fiscalización previa de Intervención, en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en aprobar:

PRIMERO.- Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 2023-2613 de 7 de julio de 2023, para conocer del procedimiento para la aprobación de la concesión de las subvenciones en especie a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Castellón con población inferior a 300 habitantes para la prestación del servicio de cine de verano para el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Diputación, a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 en relación con el 58.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

[...].

SÉPTIMO.- Contra la resolución de la avocación no cabe recurso administrativo, si bien contra la resolución de la concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia, por la que se implantan los Tribunales de Instancia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Castellón de la Plana a 8 de julio de 2026
El diputado delegado de Cultura
Alejandro Clausell Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02966-2026

ALCALÀ DE XIVERT

EXpte 1885/2026
DECRETO DE ALCALDÍA 624/2026
FECHA 29 DE JUNIO DE 2026

**DELEGACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA CELEBRAR
MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 4 DE JULIO DE 2026**

Vista la intención que tienen D. RAFAEL NAVARRO MARTÍNEZ y D^a AMPARO NÚÑEZ MIRALLES para celebrar matrimonio civil el día 4 de julio de 2026.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que regulan las cuestiones básicas del régimen de delegaciones de la Alcaldía.

Considerando lo dispuesto en los artículos 51 y 57 del Código Civil.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar con carácter puntual, para el día 4 de julio de 2026, la atribución para celebrar matrimonio civil entre D. RAFAEL NAVARRO MARTÍNEZ y D^a AMPARO NÚÑEZ MIRALLES en el concejal D. Javier García Pitarch.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el art. 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre.

CUARTO.- Notificar el presente decreto al interesado, quien deberá aceptar expresamente las delegaciones efectuadas por el presente Decreto, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada este Decreto.

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponer RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que crea conveniente.

En Alcalà de Xivert, a 29 de junio de 2026.

Francisco Juan Mars, Alcalde de Alcalà de Xivert.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02964-2026

ALMASSORA

ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

1. El artículo 38 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da una nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos dispone en su apartado primero que la presidencia de los espectáculos taurinos corresponderá en los municipios que no sean capital de provincia al alcalde, que podrá delegar en un concejal. En su apartado segundo establece que "Asimismo, cuando las circunstancias lo aconsejen, las autoridades competentes podrán nombrar como Presidente a personas de reconocida competencia e idóneas para la función a desempeñar habilitadas previamente al efecto..."

2. El art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público establece en su apartado primero que los órganos de las diferentes administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma administración (...).

3. La alcaldía mediante resolución núm. 2023/2297 de fecha 10/07/2023 delegó en el Concejal de Fiestas, Arturo Soler Domínguez, la Presidencia de los espectáculos taurinos.

No pudiendo acudir este al acto de exhibición de ganado vacuno en las fiestas de Fátima.

4. De acuerdo con el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente competencia tiene carácter delegable. A la vista de lo expuesto y del art. 43 del RD 2586/86, de 28 de noviembre RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el Inspector de la Policía Local de Almassora, Jesús Damián Flores Faro, la Presidencia de los actos de exhibición de ganado vacuno desde las 10 horas del día 26 de junio de 2026 hasta las 23.59 horas del día 28 de junio de 2026.

SEGUNDO. La presente delegación tendrá efecto con carácter inmediato.

TERCERO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

CUARTO. Dar cuenta de la presente delegación al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Almassora a 28 de junio de 2026

Alcaldesa, María Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02967-2026

ALTURA

PUBLICACIÓ DEFINITIVA APROBACIÓ ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓ DE SUBVENCIONES A PEÑAS TAURINAS DEL MUNICIPIO DE ALTURA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposici3n p3blica de la aprobaci3n de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESI3N DE SUBVENCIONES A PEÑAS TAURINAS DEL MUNICIPIO DE ALTURA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, aprobada por el Pleno de la Corporaci3n en fecha 8 de abril de 2026 y publicada inicialmente en el BOP N.º 53 de 2 de mayo de 2026, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art3culo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicaci3n íntegra del texto siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESI3N DE SUBVENCIONES A PEÑAS TAURINAS DEL MUNICIPIO DE ALTURA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

EXPOSICI3N DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Altura, en ejercicio de sus competencias en materia de promoci3n cultural, festejos tradicionales y fomento del asociacionismo, considera de inter3s p3blico el apoyo a las peñas taurinas del municipio, como entidades que contribuyen a la dinamizaci3n social, cultural y econ3mica local.

La presente ordenanza establece el marco jur3dico estable y transparente para la concesió de subvenciones en r3gimen de concurrencia competitiva, garantizando los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminaci3n, así como la eficacia y eficiencia en la utilizaci3n de los recursos p3blicos.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesió de subvenciones destinadas a financiar actividades organizadas por peñas taurinas del municipio de Altura.

Las ayudas se concederán en r3gimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Finalidad

Las subvenciones tendrán como finalidad:

- a) Fomentar la participaci3n ciudadana en las fiestas tradicionales.
- b) Apoyar la organizaci3n de actividades taurinas desarrolladas en el t3rmino municipal.
- c) Contribuir a la dinamizaci3n cultural, social y econ3mica del municipio.

Artículo 3. Régimen jur3dico

Las subvenciones reguladas en esta ordenanza se registrarán por:

- La presente Ordenanza.
- La Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006,
- La Ley 39/2015.
- La normativa presupuestaria local.
- La legislaci3n en materia de transparencia.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las peñas taurinas que:

1. Estén legalmente constituidas.
2. Estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. Tengan sede social en Altura.
4. Carezcan de ánimo de lucro.

5. Se encuentren al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. No estén incursas en prohibiciones del artículo 13 LGS.

TÍTULO II. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Artículo 5. Actividades subvencionables

Serán subvencionables las actividades taurinas desarrolladas en el municipio, incluyendo:

LÍNEA A:

- Contratación de reses.
- Transporte de ganado.

LÍNEA B:

- Servicios sanitarios y ambulancia.
- Seguros obligatorios.
- Infraestructura temporal vinculada al festejo.

LÍNEA C:

- Publicidad y difusión del evento.
- Servicios auxiliares directamente vinculados.

Artículo 6. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables:

- a) Gastos ordinarios de funcionamiento de la peña.
- b) Comidas, bebidas o celebraciones internas.
- c) Inversiones en locales o bienes inventariables.
- d) Multas o sanciones.
- e) Gastos no justificados adecuadamente.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 7. Convocatoria

1. El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.
2. La convocatoria determinará:
 - Crédito disponible.
 - Plazo de presentación.
 - Documentación requerida.
 - Plazo de resolución.

Artículo 8. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán electrónicamente conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015. Documentación:

- Solicitud normalizada.
- Memoria detallada de actividades.
- Presupuesto desglosado.
- Declaración responsable.
- Certificados de estar al corriente o autorización de consulta.

Artículo 9. Comisión de Valoración

1. Se constituirá una Comisión Técnica integrada por:
 - Concejales delegado del área (Presidencia).
 - Técnico municipal del área.
 - Secretario/a municipal.
2. Emitirá informe motivado con puntuación detallada.

Artículo 10. Criterios de valoración (100 puntos)

A) Implantación social (hasta 20 puntos)

- Hasta 25 socios: 5 puntos
- 25-50 socios: 15 puntos

- Más de 50 socios: 20 puntos
- B) Programación taurina realizada (hasta 25 puntos)
 - 1 jornada: 15 puntos
 - 2 jornadas o más: 25 puntos
- C) Calidad técnica (hasta 20 puntos)
 - Coordinación con programación municipal: hasta 20 puntos
- D) Impacto económico (hasta 15 puntos)
 - Contratación proveedores locales: 15 puntos
 - Contratación con proveedores comarcales: 10 puntos
- E) Colaboración con otras entidades del tejido asociativo taurino (hasta 20 puntos)
 - Colaborar con la Comisión de Toros de las fiestas patronales: 20 puntos.
 - Colaborar con las Comisiones de Fiestas de barrio: 10 puntos.

En caso de empate, prevalecerá mayor puntuación en el apartado A.

Artículo 11. Resolución

Corresponde al órgano competente dictar resolución motivada. El plazo máximo para resolver será de 6 meses. Si pasado este plazo no se resolviera o ampliara el plazo de resolución, la convocatoria quedará anulada.

TÍTULO IV. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Artículo 12. Justificación

Se realizará mediante cuenta justificativa con la relación clasificada de gastos, las facturas completas y los justificantes de pago bancario.

El plazo de justificación será el fijado en la convocatoria.

Artículo 13. Pago

El pago se realizará tras la aprobación de la justificación. Podrá preverse anticipo de hasta el 100% si así lo establece la convocatoria.

TÍTULO V. CONTROL Y REINTEGRO

Artículo 14. Control financiero

El Ayuntamiento podrá realizar comprobaciones y auditorías.

Artículo 15. Reintegro

Procederá reintegro total o parcial cuando concurra alguno de los supuestos previstos en la LGS.

TÍTULO VI. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Artículo 16. Publicidad activa

Las subvenciones concedidas se publicarán conforme a la Ley 19/2013. Las peñas deberán hacer constar el apoyo municipal en cartelería o difusión pública. El escudo oficial y el texto "AYUNTAMIENTO DE ALTURA" deberán aparecer en lugar preferente en los medios de difusión, que deberán ser aprobados previamente por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Altura 29 de junio de 2026

Rocío Ibáñez Candellera, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02968-2026

ALTURA

PUBLICACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALTURA Y DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DERECHOS FUNERARIOS TÍTULO PRELIMINAR

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública de la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALTURA Y DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DERECHOS FUNERARIOS TÍTULO PRELIMINAR, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 8 de abril de 2026 y publicada inicialmente en el BOP N.º 53 de 2 de mayo de 2026, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del texto siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALTURA Y DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DERECHOS FUNERARIOS

TÍTULO PRELIMINAR.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y régimen de uso del Cementerio Municipal de Altura, así como los derechos funerarios sobre unidades de enterramiento y demás instalaciones y regular la tasa por la prestación de servicios funerarios y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público local vinculados al cementerio municipal, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Esta Ordenanza tiene naturaleza reglamentaria (régimen del servicio y del dominio público municipal) y fiscal (tasa), de acuerdo con el TRLRHL.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

El Cementerio Municipal es un servicio público local y un bien de dominio público afecto a uso o servicio público.

En lo no previsto por esta Ordenanza, será de aplicación, entre otras, la normativa siguiente:

- a) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- c) Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- d) Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLRHL) para la tasa.
- e) Ley 58/2003, General Tributaria (LGT) y Reglamento General de Recaudación (RGR).
- f) Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en especial en materia de concesiones demaniales y su duración máxima.
- g) Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986).
- h) Normativa de policía sanitaria mortuoria vigente en la Comunitat Valenciana (Decreto 39/2005 y sus modificaciones, incluido el Decreto 195/2009).
- i) Normativa sobre protección de datos (RGPD y LOPDGDD).

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La Ordenanza será aplicable al Cementerio Municipal de Altura y a todas las instalaciones y servicios funerarios de titularidad o gestión municipal asociados.

Artículo 4. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza:

- a) Unidad de enterramiento: nicho, columbario, sepultura/panteón y cualquier otra modalidad existente o futura.
- b) Derecho funerario: derecho de uso privativo temporal sobre unidad de enterramiento mediante concesión demanial u otra figura equivalente conforme a la normativa patrimonial.
- c) Titular: persona física o jurídica a cuyo favor conste inscrito el derecho funerario.
- d) Beneficiarios: personas designadas por el titular para su inhumación o depósito de cenizas, conforme a esta Ordenanza.
- e) Servicios funerarios: inhumación, exhumación, reducción, traslados, apertura/cierre y demás actuaciones.

TÍTULO I. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO

Artículo 5. Competencia y gestión

1. La dirección, administración, conservación y policía del Cementerio corresponde al Ayuntamiento de Altura, sin perjuicio de las competencias sanitarias y de policía mortuoria de la Generalitat Valenciana.
2. El Ayuntamiento prestará el servicio de cementerio por gestión directa.

Artículo 6. Horarios, acceso y normas de conducta

1. El acceso al cementerio se podrá producir entre el orto y el ocaso, permaneciendo cerrado en horario nocturno. Únicamente se podrá permanecer dentro del recinto con autorización especial del Ayuntamiento a título particular o general en su caso.
2. Se prohíbe cualquier conducta que altere el orden, el respeto debido o la seguridad.
3. Podrán establecerse normas específicas sobre vehículos, trabajos, flores, enseres y retirada de residuos.

Artículo 7. Obras, lápidas y elementos ornamentales

1. Las obras en unidades de enterramiento y colocación de lápidas requerirán autorización municipal, sin perjuicio de licencias o comunicaciones urbanísticas que procedan.
2. El Ayuntamiento podrá aprobar prescripciones técnicas (materiales, medidas, anclajes, seguridad) y criterios estéticos para preservar la uniformidad y seguridad.

TÍTULO II. DERECHOS FUNERARIOS: CONCESIONES, TRANSMISIONES Y REGISTRO

Artículo 8. Naturaleza del derecho funerario

1. El derecho funerario sobre unidades de enterramiento tiene naturaleza de concesión demanial de uso privativo temporal, no transmite propiedad y queda sujeto a esta Ordenanza y a la normativa patrimonial aplicable.
2. El derecho se formaliza mediante título administrativo (decreto/resolución) y su inscripción en el Registro municipal.

Artículo 9. Duración

1. La duración de la concesión será la que establezca el título, con el límite máximo previsto en la normativa básica patrimonial.
2. Con carácter general, las concesiones de nichos/columbarios se otorgarán por 75 años, conforme a las tarifas vigentes y a la duración máxima de las concesiones demaniales prevista en la LPAP.
3. Se respetarán los derechos funerarios de duración indefinida (a perpetuidad) otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, siempre que consten debidamente acreditados en título personal o registro municipal.

Artículo 10. Otorgamiento

1. Las concesiones se otorgarán a instancia de parte o por necesidad derivada de un servicio funerario, previa acreditación de los requisitos y pago de la tasa.
2. El otorgamiento quedará condicionado a la disponibilidad y a la correcta identificación del solicitante.

Artículo 11. Registro municipal de unidades de enterramiento

Existirá un Registro Municipal del Cementerio que contendrá como mínimo:

- a) Identificación de la unidad.
- b) Titularidad, beneficiarios y domicilio a efectos de notificaciones.
- c) Fecha de otorgamiento y vencimiento.
- d) Inhumaciones, exhumaciones, reducciones y traslados.

Artículo 12. Derechos y obligaciones del titular

Son derechos del titular:

- a) Usar la unidad conforme al título.
- b) Designar beneficiarios y solicitar actuaciones autorizables.

Son obligaciones del titular:

- a) Mantener actualizado domicilio y contacto.
- b) Conservar lápidas y elementos en condiciones de seguridad.
- c) Abonar tasas y precios que procedan.

Artículo 13. Transmisiones y cambios de titularidad

Se admiten cambios de titularidad:

- a) Mortis causa (herencia).
- b) Inter vivos cuando se acredite causa y se cumplan requisitos municipales.

En todo caso se requerirá:

- a) Solicitud.
- b) Documentación acreditativa (título, aceptación herencia, consentimiento, etc.).
- c) Actualización registral.

El Ayuntamiento podrá denegar transmisiones cuando:

- a) Existan deudas pendientes asociadas al derecho.
- b) No se acredite legitimación suficiente.

Artículo 14. Extinción del derecho funerario

El derecho funerario se extingue por:

- a) Vencimiento del plazo sin renovación cuando proceda.
- b) Renuncia expresa aceptada por el Ayuntamiento.
- c) Caducidad por abandono en los términos del Título V.
- d) Revocación por interés público con indemnización cuando proceda, conforme a la normativa patrimonial y procedimental.

TÍTULO III. PRESTACIONES Y SERVICIOS FUNERARIOS

Artículo 15. Servicios sujetos a autorización municipal

Requerirán autorización municipal, sin perjuicio de las autorizaciones sanitarias/autonómicas que procedan:

- a) Inhumaciones.
- b) Exhumaciones.
- c) Reducciones de restos.

d) Traslados internos y salidas de restos fuera del cementerio, este último supuesto junto a la autorización expresa de la Consellería de Sanitat o el órgano que tenga encomendadas las funciones de Policía Sanitaria Mortuoria. e) Depósito de cenizas en columbario u otras modalidades.

Artículo 16. Documentación y autorizaciones sanitarias

La documentación mínima se ajustará a la normativa aplicable y, especialmente, a la normativa de policía sanitaria mortuoria de la Comunitat Valenciana (Decreto 39/2005 y modificaciones).

Cuando la normativa autonómica exija autorización sanitaria, judicial u otras, el Ayuntamiento condicionará la actuación a su previa obtención.

Artículo 17. Inhumación

La inhumación se realizará en unidad de enterramiento habilitada y con título vigente.

La inhumación en panteón/sepultura estará condicionada a su adecuación técnica y a la capacidad legal y física.

Artículo 18. Exhumación, reducción y restos

Las exhumaciones se ajustarán estrictamente a la normativa autonómica y a las condiciones de salubridad y seguridad.

Podrá acordarse reducción de restos cuando sea técnica y legalmente posible.

Artículo 19. Traslados

Los traslados internos se autorizarán cuando exista causa justificada, disponibilidad y se mantenga trazabilidad registral.

La salida de restos fuera del cementerio requerirá la documentación exigible y, en su caso, autorización sanitaria autonómica.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE POLICÍA, INFRACCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 20. Facultades de policía

El Ayuntamiento podrá dictar instrucciones y adoptar medidas para garantizar el orden, respeto y seguridad, la conservación del recinto y el cumplimiento de la normativa sanitaria.

Artículo 21. Daños y responsabilidad

Quien cause daños responderá conforme a la normativa civil, administrativa y, en su caso, penal, y deberá reponer la situación a su estado anterior.

Artículo 22. Régimen sancionador administrativo (no tributario)

1. Las infracciones relativas al uso del cementerio (obras sin permiso, daños, alteraciones, etc.) se sancionarán conforme a la LRJSP y la normativa municipal aplicable, con tramitación de expediente sancionador.

2. En materia sanitaria mortuoria se estará a lo que disponga la normativa autonómica.

TÍTULO V. CADUCIDAD, ABANDONO Y REVERSIÓN

Artículo 23. Deber de mantener datos y conservación

El titular está obligado a comunicar cambios de domicilio.

El deterioro grave de lápidas/elementos que suponga riesgo podrá dar lugar a requerimiento de reparación y, en su defecto, ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Artículo 24. Abandono y caducidad por falta de atención

Podrá iniciarse expediente de declaración de abandono/caducidad cuando concurra alguna de las circunstancias:

- a) Imposibilidad de notificación reiterada al domicilio registral.
- b) Falta de renovación cuando esté prevista en el título.
- c) Desatención manifiesta y prolongada con riesgo o degradación.

El procedimiento se ajustará a la LPACAP: audiencia, notificación y, en su caso, edictos, con resolución motivada.

Declarada la caducidad, el derecho revierte al Ayuntamiento, actualizándose el Registro. Los restos se tratarán conforme a normativa sanitaria y a las posibilidades técnicas del cementerio.

TÍTULO VI. ORDENANZA FISCAL: TASA POR SERVICIOS FUNERARIOS Y DERECHOS FUNERARIOS

Artículo 25. Fundamento y naturaleza

En uso de la potestad tributaria reconocida a las entidades locales, el Ayuntamiento de Altura establece la tasa por la prestación de servicios funerarios y por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en el cementerio municipal, conforme al TRLRHL.

Artículo 26. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios y actuaciones siguientes:

- a) Otorgamiento de concesiones funerarias (nicho/columbario) por el plazo establecido.
- b) Prestación de servicios de apertura, cierre, inhumación y actuaciones asociadas.
- c) Traslados internos autorizados.
- d) Inhumación en panteones/sepulturas y actuaciones técnicas vinculadas.
- e) Cualesquiera otros servicios funerarios municipales que se detallen en las tarifas.

Artículo 27. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere la LGT que soliciten o resulten beneficiadas por el servicio.

Tendrán la condición de sustitutos o responsables quienes proceda conforme a la LGT.

Artículo 28. Devengo

La tasa se devenga:

- a) En concesiones, en el momento de otorgarse el título o reservarse la unidad.
- b) En servicios funerarios, cuando se inicie la prestación o se autorice la actuación.

Artículo 29. Gestión, liquidación e ingreso

La tasa se exigirá mediante liquidación por cada actuación o servicio. Podrá exigirse depósito previo o autoliquidación cuando el Ayuntamiento lo implante.

El cobro en período voluntario y ejecutivo, y el procedimiento de apremio, se regirán por la LGT y el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 30. Exenciones y beneficios fiscales

Solo serán aplicables los beneficios fiscales previstos en norma con rango de Ley o en tratados internacionales, conforme al TRLRHL.

Artículo 31. Infracciones y sanciones tributarias

En materia tributaria, se estará lo dispuesto en la LGT (régimen de infracciones y sanciones).

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Normativa sanitaria mortuoria

Las actuaciones reguladas en esta Ordenanza se realizarán respetando en todo caso la normativa de policía sanitaria mortuoria vigente en la Comunitat Valenciana (Decreto 39/2005 y modificaciones, incluido Decreto 195/2009).

Disposición adicional segunda. Protección de datos

El Registro Municipal del Cementerio y cualesquiera tratamientos de datos se ajustarán al RGPD y a la LOPDGDD, limitándose a datos necesarios para la gestión del servicio y el cumplimiento de obligaciones legales.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a esta Ordenanza.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para dictar instrucciones de servicio y aprobar modelos normalizados de solicitud y documentación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Altura 29 de junio de 2026
Alcaldesa Presidenta,
Rocío Ibáñez Candelera.

ANEXO I. TARIFAS

A) Concesión de nicho/columbario por 75 años (tasa por derecho funerario)

FILA UNIDAD ENTERRAMIENTO	TASA NICHOS (€)	TASA COLUMBARIO (€)
PRIMERA FILA	1.110,00 €	400,00 €
SEGUNDA FILA	1.950,00 €	520,00 €
TERCERA FILA	1.830,00 €	520,00 €
CUARTA FILA	860,00 €	520,00 €
QUINTA FILA	250,00 €	400,00 €

B) Servicios municipales:

B1) Inhumaciones de cadáveres y exhumaciones de restos cadavéricos (tasa por actuación)

ACTUACIÓN	IMPORTE (EN €)
INHUMACIÓN EN NICHOS/COLUMBARIO	160,00 €
INHUMACIÓN O EXHUMACIÓN EN PANTEÓN O SEPULTURA	700,00 €
EXHUMACIÓN EN NICHOS	320,00 €
EXHUMACIÓN EN COLUMBARIO	200,00 €
REDUCCIÓN DE RESTOS PARA SEGUNDA OCUPACIÓN	320,00 €
INHUMACIÓN EN SEGUNDA OCUPACIÓN COLUMBARIO	200,00 €

B2) Exhumaciones de cadáveres bajo autorización judicial (tasa por actuación)

TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INHUMACIÓN	IMPORTE (EN €)
ENTRE 4 Y 5 AÑOS	400,00 €
ENTRE 3 Y 4 AÑOS	600,00 €
ENTRE 2 Y 3 AÑOS	700,00 €
ENTRE 1 Y 2 AÑOS	800,00 €
ENTRE 6 MESES Y 1 AÑO	1.100,00 €
MENOS DE 6 MESES	1.300,00 €

En caso de realizarse una exhumación por orden judicial de un enterramiento en fosa o sepultura deberá adicionarse un importe de 300 € a la tasa que figura en la tabla superior por el horario de trabajo adicional en concepto de movimiento de tierras y materiales pesados.

Los importes diferenciados en función del tiempo transcurrido desde la inhumación se fundamentan en la distinta complejidad técnica, medios humanos y materiales necesarios, riesgos sanitarios, exigencias de seguridad y tratamiento de residuos que concurren en cada supuesto, conforme a la normativa de policía sanitaria mortuoria vigente.

C) Panteones/sepulturas (inhumación y derecho vinculado a obra)

La construcción de panteones quedará condicionada a la disponibilidad de terreno y a la viabilidad técnica del proyecto respetando el ornato del cementerio. Todo ello será supervisado por el técnico municipal de obras.

En la primera inhumación en sepultura y panteón se abonará un importe de 1.950,00 €, equivalente a la concesión de derecho funerario.

D) Segundas y sucesivas ocupaciones de nichos

En segundas y sucesivas ocupaciones de los nichos se abonará el 50% del precio del nicho que se ocupe, conforme a las tarifas del apartado A, más la correspondiente tasa de inhumación y de reducción de restos del apartado B.

E) Renovación de los derechos funerarios

En caso de haber expirado los derechos funerarios, se notificará a la persona que adquirió los mismos en caso de encontrarse todavía viva o en caso contrario a sus herederos, la posibilidad de renovar los derechos funerarios abonando únicamente el 35% del importe de la tasa establecida en cada momento, adquiriendo el derecho funerario durante 50 años más.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03171-2026-U

BENAFER

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.02, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	13.247,08 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	13.247,08 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	13.247,08 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	13.247,08 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	12.500,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	12.500,00 €

A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	12.500,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	747,08 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	747,08 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	13.247,08 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Benafer, a 9 de julio de 2026.
La Alcaldesa,
Sara Navarro Gómez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03172-2026-U

BENAFER

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Benafér para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	92.580,47 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	182.236,92 €
Capítulo III: Gastos Financieros	700,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	9.230,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	6.000,00 €
Total operaciones corrientes	290.747,39 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	213.921,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	213.921,00 €
Total Operaciones No Financieras	504.668,39 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	504.668,39 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	80.474,58 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	51.124,24 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	175.213,80 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	24.978,00 €
Total operaciones corrientes	331.790,62 €

A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	172.877,77 €
Total operaciones de capital	172.877,77 €
Total Operaciones No Financieras	504.668,39 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	504.668,39 €

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	N.º Plazas	Grupo/Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala
Auxiliar Administrativo	1	C2	18	Administración general	Auxiliar

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	N.º Plazas	Grupo cotización	Tipo de jornada ¹
Alguacil (vacante)	1	10	C

(1) C: Jornada Completa, P: Jornada Parcial, D: Fijos discontinuos, E: Supuestos especiales

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Benafar, a 9 de julio de 2026.

La Alcaldesa,
Sara Navarro Gómez
(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03150-2026-U

BENICARLÓ

BDNS(Identif.):917993

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917993>)

Objeto:

Regulación de los procedimientos que regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones, clubes deportivos a la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, en deportes colectivos 2025.

Periodo subvencionable de 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026)

Régimen: Concurrencia

Cuantía: 60.000 euros

Beneficiarios:

Las entidades o clubes deportivos constituidos legalmente, que no tengan finalidad lucrativa y reúnan los requisitos enumerados en el artículo 2 de las bases de la convocatoria.

Plazo de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Presentación:

Vía telemática mediante trámite específico habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló siguiente que es de uso obligatorio por los interesados.

<https://benicarlo.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=29687>

Texto íntegro de las bases:

El texto íntegro de las Bases se encuentra en el siguiente enlace:

<https://benicarlo.sedipualba.es/firma/documento.aspx?csv=HEAACFLU9LWN47ENP9TU&modo=abrir>

Aprobada por resolución núm. 2500 de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2026.

Benicarló, 2026-07-08
Juan Manuel Cerdá Tena
Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02963-2026

BENICÀSSIM/ BENICASIM

Expediente: 11676/2023

ANUNCIO

Modificación de la Declaración de Actividades y de Bienes de los miembros de la Corporación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y el Anexo del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, que desarrolla el artículo 131 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, se publica el contenido establecido en dicha norma de las declaraciones de bienes y actividades realizadas por los miembros de la Corporación con ocasión del cese, toma de posesión y modificaciones.

Modificación

Nombre y apellidos

Carlos Andrés Martínez Sánchez.

Declara en su condición de Titular del Cargo de Concejal del Ayuntamiento de Benicàssim con motivo de: Modificación de circunstancias de hecho.

I.- ACTIVO	
1.- Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad)	62.427,64 €
2.- Valor Total de Otros Bienes (según porcentaje de titularidad)	52.347,55 €
3.- Total:	114.775,19 €
II.- PASIVO	
1.- Créditos, préstamos, deudas, etc.	109.741,35 €
III.- ACTIVIDADES	0,00 €

Lo que se publica para general conocimiento.

En Benicàssim a 29 de junio de 2026

Fdo.: Susana Marqués Escóin, Alcaldesa del ayuntamiento de Benicàssim

Benicàssim, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02996-2026

BORRIOL

Nombramiento funcionarios de carrera

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 68.1.b) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, se hace público que, tras realizar las pruebas selectivas, se ha resuelto el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que a continuación se relacionan:

- D. Guillermo Ibañez Torralba, con DNI n.º ***3057** como Agente de la Policía Local, funcionario de carrera, perteneciente al Grupo C Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 2026-1329.

- Dña. Vanesa Gauchia Rodríguez, con DNI n.º ***4517** como Administrativa, funcionaria de carrera, perteneciente al Grupo C Subgrupo C1, Escala de Administración General Subescala Administrativa, en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 2026-1277.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Borriol, a 30 de junio de 2026
El Alcalde.- Héctor Ramos Portolés

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03163-2026-U

CASTELLFORT

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por el Ayuntamiento, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Fundamento legal

Artículo 1º.- El Ayuntamiento de Castellfort, en uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL), y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, establece la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por Entidades locales, previsto en la letra t) del apartado 4 del artículo 20 del TRLHL.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.- 1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales cuyos ocupantes resulten beneficiados o afectados por el citado servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Responsables

Artículo 4º.- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos de este tributo, todas las personas físicas y jurídicas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de las deudas tributarias y de las sanciones que pudieran derivarse contra las personas jurídicas, los Administradores de hecho o de derecho, los integrantes de la administración concursal y liquidadores, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, en consonancia con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuota tributaria

Artículo 6º.- Constituye la cuota tributaria de dicho tributo:

- Una parte fija de 13,50 € al semestre por cuota del servicio
- Una parte fija de 1,50 € al semestre por mantenimiento de contadores
- Una parte variable en función de los metros cúbicos consumidos: 0,62 €/m³
- Por derechos de enganche: 100,00 € por alta nueva
- Por derechos de enganche, si se ha causado baja antes de cuatro años, y siempre que no se cambie de titular: 500,00 €
- Por derechos de enganche, si se ha causado baja antes de cuatro años, y siempre que se cambie de titular: 200,00 €

Devengo

Artículo 7º.- Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Declaración e ingreso

Artículo 8º.- 1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas de devengo periódico se cobrarán previa tramitación del correspondiente padrón, en los periodos de cobranza establecidos.

5. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

6. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.- 1.- Serán de aplicación a esta tasa el régimen de infracciones y sanciones tributarias reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia

Artículo 10º.- Esta Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia", en cumplimiento de los artículos 17.4 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación en su caso.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castellfort, a 9 de julio de 2026

El Alcalde,

(documento firmado electrónicamente al margen)

D. Juan Manuel Segura Prades

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02987-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA: ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y USO DE LA TARJETA CIUDADANA DE CASTELLÓ DE LA PLANA (TCCS)

Por el presente anuncio se hace público que conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas figura en la web municipal del Ayuntamiento de Castelló (<https://www.castello.es/es/consulta-publica-previa>), la memoria de participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de la Ordenanza reguladora de las condiciones de solicitud, expedición y uso de la Tarjeta Ciudadana de Castelló de la Plana (TCCS): Consulta Pública Previa.

Todo ello para que cualquier interesado pueda consultar dicha memoria y manifestar su opinión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, a 30 de junio de 2026

Concejal Delegado de Modernización y Transparencia, Francisco Cabañero Catalán

* * *

ANUNCI

CONSULTA PÚBLICA PRÈVIA: L'ORDENANÇA REGULADORA DE LES CONDICIONS DE SOL·LICITUD, EXPEDICIÓ I ÚS DE LA TARGETA CIUDADANA DE CASTELLÓ DE LA PLANA

A través d'aquest anunci es fa públic que, d'acord amb l'article 133.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, figura en el web municipal de l'Ajuntament de Castelló (<https://www.castello.es/va/consulta-publica-previa-val>), la memòria de participació de la ciutadania en el procediment d'elaboració de l'Ordenança reguladora de les condicions de sol·licitud, expedició i ús de la targeta ciutadana de Castelló de la Plana (TCCS): Consulta pública prèvia.

Tot això per tal que qualsevol persona interessada puga consultar aquesta memòria i manifestar la seua opinió.

La qual cosa es fa pública per a coneixement general.

Castelló de la Plana, a 30 de juny de 2026

Regidor Delegat de Modernització i Transparència, Francisco Cabañero Catalán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02993-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

BDNS(Identif.):912827

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912827>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2026 por el que se rectifica el error material existente en base 8.a) de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios, correspondientes al ejercicio 2026, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 72, de fecha 16 de junio de 2026, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"8.a) Beneficiarios/as. Podrán ser beneficiarios/as de este programa, siempre que hubieran registrado el Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV), en todo caso, hasta el momento de presentación de la solicitud de esta ayuda:

- las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal.

- * las personas físicas o jurídicas propietarias únicas de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva.

- las personas físicas o jurídicas propietarias de viviendas unifamiliares"

Debe decir:

"8.a) Beneficiarios/as. Podrán ser beneficiarios/as de este programa:

- las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal.

- * las personas físicas o jurídicas propietarias únicas de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva.

- las personas físicas o jurídicas propietarias de viviendas unifamiliares"

Esta rectificación de errores, no afecta, en ningún caso, al plazo de presentación de solicitudes, establecido en la base 11.b)

Castellón de la Plana, 2026-06-26

Fco. Javier Vidal Nebot

Director de Urbanismo

* * *

BDNS(Identif.):912827

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912827>)

Extracte de l'acord de la Junta de Govern Local de data 25 de juny de 2026 pel qual es rectifica l'error material existent en base 8.a) de les Bases reguladores de la convocatòria de subvencions per a la reha-

bilitació d'edificis, corresponents a l'exercici 2026, aprovades per acord de la Junta de Govern Local de data 11 de juny de 2026, i publicades en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló núm.72, de fecha 16 de juny de 2026 , en el següent sentit:

On diu:

"8.a) Beneficiaris/as.

Podran ser beneficiaris/as d'aquest programa, sempre que hagueren registrat l'Informe d'Avaluació de l'Edifici (IEEV.CV), en tot cas, fins al moment de presentació de la sol·licitud d'aquesta ajuda:

- les comunitats de propietaris o les agrupacions de comunitats de propietaris constituïdes conforme al que es disposa en la Llei 49/1960, de 21 de juliol, de propietat horitzontal.

- * les persones físiques o jurídiques propietàries úniques d'edificis de vivendes de tipologia residencial col·lectiva.

- les persones físiques o jurídiques propietàries de vivendes unifamiliars"

Ha de dir:

"8.a) Beneficiaris/as. Podran ser beneficiaris/as d'aquest programa:

- les comunitats de propietaris o les agrupacions de comunitats de propietaris constituïdes conforme al que es disposa en la Llei 49/1960, de 21 de juliol, de propietat horitzontal.

- * les persones físiques o jurídiques propietàries úniques d'edificis de vivendes de tipologia residencial col·lectiva.

- les persones físiques o jurídiques propietàries de vivendes unifamiliars"

Aquesta rectificació d'errors, no afecta, en cap cas, al termini de presentació de sol·licituds, establert en la base 11.b)

Castelló de la Plana, 2026-06-26

Fco. Javier Vidal Nebot

Director d' Urbanisme

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03186-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO

Por decreto del delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano en materia de recursos humanos, de fecha 10 de julio de 2026, se ha resuelto:

Primero. Aprobar las "Bases específicas rectoras del proceso selectivo para la contratación laboral temporal de personas en riesgo de exclusión social para la ejecución del proyecto municipal "Programa Propio de Empleo Temporal 2026" por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana", que constan de dieciseis (16) páginas y código de validación electrónica "3T7LXE5FRRDWDL952C9YM9WP5".

Segundo. Convocar el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de personas desempleadas para la ejecución del "Programa Propio de Empleo Temporal 2026".

Tercero. Publicar las "Bases específicas rectoras del proceso selectivo para la contratación laboral temporal de personas en riesgo de exclusión social para la ejecución del proyecto municipal "Programa Propio de Empleo Temporal 2026"" en el Boletín Oficial de la Provincia."

"BASES ESPECÍFICAS RECTORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL "PROGRAMA PROPIO DE EMPLEO TEMPORAL 2026" POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases establecer las normas rectoras de la convocatoria para la contratación laboral temporal, mediante la modalidad de mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral, de 116 personas.

Dicha contratación tendrá por objeto llevar a cabo actividades de utilidad pública, en ejecución del proyecto municipal "Programa Propio de Empleo Temporal 2026", aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Junio de 2026.

El contrato será a jornada completa, con una duración de 12 meses.

Las personas contratadas recibirán acciones formativas en las materias de Prevención de Riesgos Laborales, Atención a la ciudadanía y Protección de Datos.

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de concurso y consistirá en las siguientes fases:

Baremación de méritos (establecidos en el Anexo I).

Entrevista personal.

Tras este proceso se generará una bolsa de empleo con las personas baremadas, siendo imprescindible para formar parte de la misma obtener una puntuación mínima en cada fase:

Baremación: Obtener un mínimo de 48 puntos sobre 120.

Entrevista: Obtener un mínimo de 40 puntos sobre 80.

Esta bolsa tendrá vigencia hasta la publicación de una nueva convocatoria del Programa Propio de Empleo Temporal y podrá ser utilizada para cubrir necesidades de ocupación en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, Organismos Autónomos y Consorcio del Pacto Local mientras dure su vigencia.

TERCERA.- PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS

Los puestos de trabajo ofertados para la ejecución del proyecto municipal "Programa Propio de Empleo Temporal 2026" son 116 según se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS				
PUESTO	GC	ACCESO LIBRE	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL
Administrativo/a	C1	8	6	14
Auxiliar administrativo/a	C2	6	4	10
Oficial albañilería	C2	2	-	2
Oficial carpintería de madera	C2	2	-	2
Oficial carpintería metálica	C2	2	-	2
Oficial electricidad	C2	3	-	3
Oficial fontanería	C2	3	-	3
Oficial jardinería	C2	2	-	2
Oficial pintura	C2	2	-	2
Operario/a Servicios Múltiples	AP	46	-	46
Ordenanza/celador/a	AP	17	8	25
Peón albañilería	AP	2	-	2
Peón carpintería de madera	AP	2	-	2
Coordinación	A2	1	-	1
Total		98	18	116

Se prevé la reserva de al menos el 10% de los puestos para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% (De conformidad con el artículo 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, se establece la reserva de un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en la legislación básica estatal sobre derechos de las personas con discapacidad y que acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas inherentes al puesto).

No será de aplicación esta medida en los puestos relativos a todas las especialidades de oficiales, peones y operarios/as de servicios múltiples, dado que las características estos puestos requieren manejo manual de cargas, posturas forzadas, manipulación de productos químicos, utilización de diversa maquinaria y trabajos en altura.

En caso de QUEDAR PUESTOS VACANTES POR no alcanzarse el porcentaje reservado para las personas con al menos una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, dichos puestos pasarán al turno de acceso libre.

Con carácter general, en caso de no poder cubrirse algún perfil profesional se podrá aumentar/variarse la contratación de otros perfiles hasta alcanzar el tope máximo presupuestario, según las necesidades municipales existentes.

Las personas interesadas solo podrán presentar como máximo solicitud a 2 puestos de trabajo

En caso de presentar más de una instancia, sólo se tendrá en cuenta la última presentada dentro del plazo establecido.

En caso de que se efectúen inscripciones a más de dos puestos, sólo se tendrán en cuenta los dos primeros, por orden de entrada en el registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, salvo que la persona interesada subsane dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido, explicitando los dos puestos a los que quiere optar.

El horario de trabajo, con carácter general, será de lunes a viernes; pero en función de las necesidades del servicio, se podrá realizar de lunes a domingo (en horario de mañana o tarde), respetando la normativa establecida relativa al descanso laboral. Así mismo, la jornada de trabajo podrá ser continua o partida, en horario de mañana o tarde.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- CON CARÁCTER GENERAL PARA TODOS LOS PUESTOS A CUBRIR:

a) NACIONALIDAD

Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/las de su cónyuge, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de las personas trabajadoras.

Asimismo, conforme al artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 10 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, en igualdad de condiciones que los/las españoles/las.

Para participar en el proceso selectivo es necesario tener competencias lingüísticas que hagan posible la comunicación en lengua castellana y/o valenciana para poder desempeñar las funciones propias de los puestos a los que se opte.

b) CAPACIDADES

Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto seleccionado. Se exigirá en el caso de ser seleccionado/a y previo a la contratación presentar una Declaración responsable de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones del puesto en el que ha sido seleccionado/a.

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana se reserva el derecho a realizar cuantos reconocimientos y seguimientos médicos considere oportuno para valorar la aptitud laboral en el puesto de trabajo a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Propio de esta entidad.

c) EDAD

Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

En el supuesto de optar a puestos de Oficiales y Operarios de servicios múltiples, la edad mínima será tener cumplidos 18 años de edad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

d) HABILITACIÓN

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) SITUACIÓN LABORAL

Encontrarse en situación de desempleo inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo (LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación).

f) TITULACIÓN

Estar en posesión de la titulación solicitada para el puesto al que se opta.

En cualquier caso, los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.

En los puestos que no se requiere titulación como requisito de acceso, no se valorarán las titulaciones académicas aportadas dentro del criterio de valoración 3.1 Titulación académica, correspondiente al apartado 8) Formación del Anexo I. En estos casos sólo se valorará la formación a la que hace referencia el apartado 3.2 y 3.3 (Cursos de formación y Valenciano) del Anexo I.

g) TURNO ACCESO DISCAPACIDAD

Se prevé la reserva de al menos el 10% de los puestos para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Será necesario presentar el Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad, expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas. Así como el Certificado de Capacidades, en caso de poseerlo, (este documento será obligatorio en el caso de resultar seleccionado/a).

No será de aplicación esta medida en los puestos relativos a todas las especialidades de oficiales, peones y operarios/as de servicios múltiples, dado que las características de estos puestos requieren manejo manual de cargas, posturas forzadas, manipulación de productos químicos, utilización de diversa maquinaria y trabajos en altura.

En caso de no alcanzarse el porcentaje reservado para las personas con al menos una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, quedando así puestos vacantes, dichos puestos pasarán al turno de acceso libre.

• REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA UNO DE LOS PUESTOS CUBRIR:

ADMINISTRATIVO/A

- Título de Bachiller, Ciclo formativo de grado medio o Formación Profesional de Segundo grado o titulación equivalente.
- Acreditar un mínimo de un año de experiencia en el sector público o privado en el puesto al que se presenta.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

- Estar en posesión del título de Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente.
- 60 horas de formación cursadas en los últimos 3 años. Formación homologada, formación impartida por entidades públicas, relacionados con el puesto, y/o 180 días de experiencia en el sector público o privado en el puesto en los últimos 3 años.

OFICIALES

- ALBAÑILERÍA
- CARPINTERÍA DE MADERA
- CARPINTERÍA METÁLICA
- ELECTRICIDAD
- FONTANERÍA
- JARDINERÍA
- PINTURA
- Título de Graduado en ESO, graduado escolar o equivalente.
- Acreditar mínimo un año de experiencia en el sector público o privado en el puesto de trabajo al que se presenta.

OPERARIOS/AS DE SERVICIOS MÚLTIPLES

- Sin requisito de titulación (según Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

ORDENANZA - CELADOR/A

- Sin requisito de titulación (según Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

PEONES

- ALBAÑILERÍA
- CARPINTERÍA DE MADERA
- Sin requisito de titulación (según Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Acreditar mínimo un año de experiencia en el sector público o privado en el puesto de trabajo al que se presenta.

COORDINADOR/A:

- Titulación universitaria: Grado en Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Gestión y Administración Pública y equivalentes.
- Acreditar un mínimo de un año de experiencia en el sector público o privado en puestos similares.

- Funciones que desempeñará: supervisión del cumplimiento del desempeño laboral, coordinación con los departamentos implicados en el desarrollo programa, control de asistencia, elaboración de evaluaciones y memorias, entre otras.

QUINTA.-SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. También se efectuará publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Castelló. (www.castello.es).

Los posteriores anuncios (listado de personas admitidas y excluidas, resultado de la baremación, llamamientos y decisiones de los tribunales calificadoros) se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Negociado Agencia de Desarrollo Local 240, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, sede.castello.es, en el apartado de Trámites, seleccionar materias y dentro de éstas, seleccionar Solicitud Programa Propio de Empleo Temporal.

Para la identificación de la persona usuaria en esta Sede, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana admite las modalidades que ofrece la plataforma cl@ve, Identidad Electrónica para las Administraciones): cl@ve móvil, DNIe/Certificado electrónico, cl@ve PIN y cl@ve permanente.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio y la no aportación de los documentos obligatorios, serán causa de inadmisión en el proceso selectivo.

1) DOCUMENTACIÓN

INSTANCIA:

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar una solicitud por cada uno de los puestos a los que desee optar, a través del trámite Solicitud Programa Propio de Empleo Temporal 2026, habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>).

Únicamente se podrá optar a dos puestos de trabajo en total.

Se deberá presentar un formulario normalizado y la correspondiente documentación por cada uno de los puestos.

No se admitirá ningún documento fuera del plazo de presentación establecido.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

- Informe de Vida Laboral actualizado (emitido como máximo 30 días antes a la fecha de publicación de las bases), expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Contratos y/o certificados de empresa que acrediten la experiencia laboral requerida para el puesto, tanto en el sector público como en el privado.
- En caso de carecer de experiencia laboral, Informe Negativo de Vida Laboral actualizado (emitido como máximo 30 días antes a la fecha de publicación de las bases), expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- DARDE actualizado (emitido como máximo 30 días antes a la fecha de publicación de las bases), expedido por LABORA- Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
- Acreditación de la titulación académica en los puestos que lo requieren.
- En caso de contar con reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33%, se presentarán los correspondientes Certificado de Discapacidad y Certificado de Capacidades, en caso de poseerlo, (este documento será obligatorio en el caso de resultar seleccionado/a).
- Autorización expresa al Ayuntamiento de Castelló de la Plana en el momento de la solicitud para que compruebe de oficio el Volante o certificado de empadronamiento. Si la persona solicitante no presta su consentimiento o no está empadronada en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, deberá aportar junto a la solicitud el Volante o certificado de empadronamiento.

OTRA DOCUMENTACIÓN:

Además deberán aportar la documentación acreditativa de las circunstancias objeto de valoración según el Anexo I de las presentes bases. No serán valoradas aquellas situaciones que no estén debidamente acreditadas.

Se requerirá presentar los documentos originales para su cotejo solamente a las personas que hayan sido seleccionadas tras finalizar todo el proceso selectivo.

Para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas solicitantes deberán manifestar en sus formularios que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de publicación de las presentes bases.

Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo, durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridos/as para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

2) LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN

Únicamente se admitirán las solicitudes presentadas de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló

Fecha de presentación de instancias: diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

No se admitirá ningún documento fuera del plazo de presentación establecido.

SEXTA.- ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS/AS

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará el resultado de la baremación, la lista de personas excluidas del proceso selectivo y el llamamiento para la fase de entrevista mediante convocatoria pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la pagina web del Ayuntamiento de Castellón, donde se indicará la fecha, hora y lugar de la entrevista concediendo un plazo de 5 días hábiles para interponer reclamaciones, de forma telemática.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán causas de exclusión en el presente proceso selectivo, además de las previstas en la normativa aplicable:

- No aportar en plazo la documentación administrativa exigida en las bases para la formalización de la contratación.

- No comparecer al llamamiento, o a la firma del contrato sin causa debidamente justificada.

- No cumplir los requisitos de capacidad y aptitud funcional para el desempeño de las tareas esenciales del puesto

- Estar incurso en causa legal de incompatibilidad conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- No haber sido separado/a del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

La constatación de falsedad, ocultación o inexactitud esencial de los datos o de la documentación aportada por la persona aspirante, cuando resulten determinantes para su participación en el proceso selectivo o para la formalización del contrato de trabajo, dará lugar, previa tramitación del procedimiento correspondiente con audiencia de la persona interesada, a su exclusión del proceso selectivo o, si el contrato ya se hubiera formalizado, a la adopción de las medidas legalmente procedentes, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, laborales o de cualquier otra índole en que pudiera incurrir

OCTAVA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección que se constituya para valorar las circunstancias relacionadas en el Anexo I, en función de la categoría profesional de los puestos, estará constituida por funcionarios/as de carrera de la siguiente forma:

- Presidente/a: personal de este Ayuntamiento con nivel de titulación igual o superior al exigido en la plaza que se convoque y que pertenezca al mismo grupo o grupos superiores.
- Secretario/a: personal de este Ayuntamiento con nivel de titulación igual o superior al exigido en la plaza que se convoque y que pertenezca al mismo grupo o grupos superiores.
- Vocales: tres empleados/as de este Ayuntamiento con nivel de titulación igual o superior al exigido en la plaza que se convoque y que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores.

La designación de los miembros de esta Comisión de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Su composición deberá atender a la paridad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 51.d) y Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, se velará por la profesionalidad de sus miembros.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Asimismo, estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en estas bases, incluyendo la posibilidad de requerir a los/as aspirantes la presentación de aquella otra documentación adicional que clarifique la concreción de las circunstancias objeto de baremación.

Cuando concurren en los miembros de la Comisión de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir; del mismo modo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

La Comisión de Selección tendrá la categoría que le corresponda según venga determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

NOVENA. PROCESO SELECTIVO VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN

El proceso selectivo será el de concurso y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases:

Fase 1 de baremación:

Consistirá en la baremación de la documentación presentada, con la cual se valorarán y puntuarán los apartados establecidos en el Anexo I de las presentes bases.

Fase 2 de entrevista:

Para valorar las competencias personales y la motivación hacia el puesto, se realizarán preguntas abiertas a la persona aspirante para su desarrollo durante un máximo de 10 minutos.

Se llamará a 5 personas candidatas por cada una de las plazas de los puestos de peones, operarios de servicios múltiples y oficiales; a 10 personas candidatas para el resto de plazas.

La selección de las personas candidatas se realizará según el orden de mayor a menor puntuación, una vez realizada la fase de baremación.

Quedarán excluidos/as del proceso selectivo y de la bolsa aquellas personas candidatas que habiendo sido convocadas no se presentaran en el momento de la entrevista y no acrediten de manera justificada dicha inasistencia.

La composición nominal de la Comisión de Selección, el resultado de la baremación, la lista de personas excluidas del proceso selectivo y el llamamiento para la fase de entrevista se realizará mediante convocatoria pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Castellón, donde se indicará la fecha, hora y lugar de la entrevista. Abriéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones que se efectuarán de forma telemática.

Para entrar a formar parte de la bolsa de trabajo será imprescindible obtener una puntuación mínima en cada fase:

Baremación: Obtener un mínimo de 48 puntos sobre 120.

Entrevista: Obtener un mínimo de 40 puntos sobre 80.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS Y CONTRATACIÓN

Concluido el proceso, las comisiones de selección harán público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web del mismo, el resultado definitivo de las puntuaciones obtenidas en el concurso y la entrevista, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones de forma telemática.

La comisión de selección, en el acta de finalización del proceso selectivo, no podrá declarar que han sido seleccionadas un número superior de personas al de puestos convocados.

En el supuesto de personas aspirantes empatadas en la puntuación total, el empate se resolverá atendiendo en primer lugar al criterio de encontrarse en situación o riesgo de exclusión social (Criterio 2.5), en caso de que persista el empate se resolverá a favor de la persona de mayor edad.

Una vez publicados los resultados definitivos de la selección, se determinará la fecha de contratación de las personas seleccionadas.

Producido el llamamiento se entenderá que la persona aspirante renuncia al puesto de trabajo si no atiende al llamamiento, en el plazo de dos días hábiles desde que fuera requerida.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL SELECCIONADO

La persona seleccionada dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento, para aportar en el Negociado de Selección y Situaciones Administrativas, la siguiente documentación complementaria.

- Copia DNI/NIE
- Certificado de titularidad bancaria
- Copia del NAF /SIP (Número Afiliación a la Seguridad Social).
- Declaración responsable de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones del puesto en el que ha sido seleccionada.
- En caso de contar con reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33%, se presentarán los correspondientes Certificado de Discapacidad y Certificado de Capacidades.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a.
- Declaración responsable de no estar incurso en causa legal de incompatibilidad, a los efectos previstos en la Ley 53/1984.
- Documentación original que acredite los méritos valorados.
- Certificado de antecedentes penales y certificado de delitos de naturaleza sexual (exclusivamente para los puestos de ordenanza/celador).

Aportada la misma y hallada conforme, se dictará resolución para la contratación con carácter temporal sin que el mismo otorgue derecho alguno para su ingreso en la Administración Pública.

UNDÉCIMA.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Para cada puesto de trabajo se constituirá una bolsa de empleo ordenada en función de la puntuación total obtenida.

Por tanto, se seleccionará a las personas aspirantes que obtengan la calificación definitiva más elevada hasta cubrir el número de contrataciones previstas para cada puesto. A partir de este número, las personas siguientes en la lista quedarán en reserva y/o en bolsa de empleo, según el referido orden de calificación definitiva.

La renuncia de una persona finalmente seleccionada supone la exclusión definitiva de dicha persona de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- 1.- Que la persona aspirante se halle de permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, o cualquier otro de larga duración que impida su inmediata incorporación.
- 2.- Por enfermedad común o accidente profesional.
- 3.- Por haber sido seleccionado/a en otro puesto de trabajo en este mismo proyecto.
- 4.- Por hallarse desempeñando un puesto de trabajo en esta u otra Administración u empresa.

En los tres primeros supuestos, se respetará el orden de la persona aspirante para cuando se produzca nueva vacante y en el cuarto pasará al último lugar de la lista. Debiendo acreditarse dichas situaciones documentalmente; de lo contrario, será excluido/a de la lista.

Esta bolsa se constituye en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc; y podrá usarse para la ejecución de cualquier otro programa/proyecto puesto en marcha tanto por el Ayuntamiento de Castelló, sus Organismos Autónomos o el Consorcio Pacto Local por el Empleo, en caso que lo consideraran oportuno y debidamente fundamentado.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia y validez hasta la publicación de nuevas bases reguladoras del Programa Propio de Empleo Temporal.

En el caso de no agotarse el presupuesto se podrá hacer nuevos llamamientos de las personas que forman la bolsa, pudiendo ser contratadas hasta el 31 de diciembre de 2027.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Una vez publicados los anuncios en el Tablón de Edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

DECIMOTERCERA.- NORMAS DE LA CONVOCATORIA

El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la presentes bases y en lo no previsto en la normativa que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE 80, de 03 de abril), lo previsto en el artículo 7.4.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 261, de 31 de octubre).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. (BOE 142, de 14 de junio).

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (BOE 127, de 28 de mayo).

- DECRETO 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana (DOGV 7964, de 24 de enero).

DECIMOCUARTA.- RECURSOS

Contra las presentes bases y sus actos de ejecución, que son definitivos en vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o de la sede del órgano que dictó el acto en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PROGRAMA PROPIO DE EMPLEO TEMPORAL 2025" ARTICULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR

CUADRO RESUMEN (1)		
BAREMACIÓN		TOTAL PUNTUACIÓN
1	EMPADRONAMIENTO	30
2	ATENCIÓN PREFERENTE	20
3	FORMACIÓN	10
4	EXPERIENCIA LABORAL	10
5	INSCRIPCIÓN/PARTICIPACIÓN EN AGENCIA DESARROLLO LOCAL-CastellóCREA	40
6	VALORACIÓN DESEMPEÑO (en anteriores contrataciones en programas de empleo (Propios, EMPUJU, EMDISC, Programas Mixtos de Empleo y Formación, etc.) gestionados por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana)	10
TOTAL CRITERIOS BAREMACIÓN		120
ENTREVISTA (2)		80
TOTAL		200

(1) Se generará una bolsa de trabajo con las personas baremadas y entrevistadas. Para entrar a formar parte de la misma, será imprescindible obtener una puntuación mínima en cada fase:

- Baremación: Obtener un mínimo de 48 puntos (40%).
- Entrevista: Obtener un mínimo de 40 puntos (50%).

(2) Consistirá en la realización de una entrevista individualizada a 5 personas candidatas por cada una de las plazas de los puestos de peones, operarios de servicios múltiples y oficiales; a 10 personas candidatas para el resto de plazas. La selección de estas personas candidatas, en ambos casos, se realizará según el orden de mayor a menor puntuación, una vez realizada la fase de baremación.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y ACREDITACIÓN

1) EMPADRONAMIENTO

Puntuación máxima: 30 puntos

Personas empadronadas en el término municipal de Castelló de la Plana con anterioridad al 01/01/2024 30 puntos

Acreditación: Autorización expresa al Ayuntamiento de Castelló de la Plana en el momento de la solicitud para que compruebe de oficio el Volante o certificado de empadronamiento. Si la persona solicitante no presta su consentimiento o no está empadronada en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, deberá aportar junto a la solicitud el Volante o certificado de empadronamiento.

2) ATENCIÓN PREFERENTE

2.1 Personas menores de 30 años.....5 puntos

2.2 Personas mayores de 45 años 5 puntos

2.3 Mujer..... 5 puntos

2.4 Víctima de violencia contra la mujer 5 puntos

Acreditación: La persona aspirante aportará copia de alguno de los siguientes documentos:

- Resolución judicial.

- Informe técnico elaborado por el SIO (Ayuntamiento de Castelló), Centro Mujer 24 horas, o cualquier otro organismo que pueda certificar dicha situación.

2.5 Situación o riesgo de exclusión social. Personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio) 5 puntos

Acreditación: En el caso de estar empadronado/a en el municipio de Castelló de la Plana, la persona aspirante podrá autorizar dicha consulta en la propia instancia de inscripción. En el resto de casos, deberá aportar el certificado o el informe emitido por parte de los servicios sociales públicos.

3) FORMACIÓN

Puntuación máxima: 10 puntos

3.1 Titulación académica 3 puntos

Exigida en el puesto de trabajo.....0 puntos

Titulación académica superior a la exigida y homologada.....3 puntos

En los puestos que no se requiere titulación como requisito de acceso no se valorarán las titulaciones académicas aportadas.

3.2 Cursos de formación 5 puntos

Cursos homologados o impartidos por entidades públicas, relacionados con el puesto a cubrir.

(Se consideran Administraciones o entidades públicas, a estos efectos, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, las universidades públicas y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas).

Por cada 100 horas.....0,6 puntos

3.3 Valenciano 2 puntos

Nivel A2 del MCER 0'4

Nivel B1 del MCER 0'8

Nivel B2 del MCER1,2

Nivel C1 del MCER1,6

Nivel C2 del MCER 2

Acreditación:

La persona aspirante aportará:

(3.1) Copia de los títulos académicos

(3.2) Diplomas o certificados de los mismos, donde se indique las horas y contenidos formativos

(3.3) Certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València o entidad acreditada

4) EXPERIENCIA LABORAL

Puntuación máxima: 10 puntos

Por cada mes de experiencia en el puesto de trabajo similar..... 0,10 puntos

Acreditación:

Para los servicios prestados tanto en Administraciones Públicas, como en la empresa privada serán válidos:

- Copias de contratos.
- Copias de Certificados del órgano competente en materia de personal.
- Comunicación de contrato de trabajo, emitido por el SEPE.

Para los servicios prestados como profesional autónomo/a, serán válidos:

- Copia de certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- En el caso de autónomos: tres últimos recibos del pago de la cuota de autónomos y el modelo censal actualizado (036 o 037).

5) INSCRIPCIÓN/PARTICIPACIÓN EN SERVICIOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL-CastellóCREA

Puntuación máxima: 40 puntos

• estar inscrito en el servicio de empleo Agencia de Desarrollo Local-CastellóCREA..... 40 puntos.

• no estar inscrito en el servicio de empleo Agencia de Desarrollo Local-CastellóCREA0 puntos.

Acreditación:

La persona aspirante NO aportará documentos para acreditar esta situación.

La propia Agencia de Desarrollo Local-CastellóCREA informará sobre la inscripción e itinerario de orientación, realizando dicha consulta de oficio en la aplicación informática que dichos servicios utilizan. Esta situación sólo se considerará puntuable si se ha producido desde el 01/01/2023 hasta el día previo a la publicación de las presentes bases. En caso de no consentir la puntuación será de 0 puntos.

Para poder realizar dicha comprobación, la persona solicitante confirmará en la solicitud que autoriza la consulta de dichos datos.

6) VALORACIÓN DESEMPEÑO

Puntuación máxima: 10 puntos

- Desempeño muy satisfactorio 10 puntos
- Desempeño satisfactorio 5 puntos
- Desempeño insuficiente 0 puntos

Acreditación

La persona aspirante NO aportará documentos para acreditar esta situación.

La propia Agencia de Desarrollo Local-CastellóCREA consultará de oficio la información que obra en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana en relación con la valoración del desempeño laboral de las personas que hayan sido contratadas en algún programa de empleo o programa mixto de empleo y formación gestionado por este Ayuntamiento desde 01/01/2022.

En el momento de la inscripción en el proceso selectivo, a través de instancia, se solicitará consentimiento para ser consultados dichos extremos. En caso de no consentir la puntuación será de 0 puntos.

7) ENTREVISTA OBLIGATORIA

Puntuación máxima: 80 puntos

Se realizarán preguntas abiertas a las personas candidatas durante un tiempo máximo de 10 minutos para valorar los siguientes factores:

- Competencias personales para el desempeño del puesto 40 puntos máximo
- Motivación hacia el puesto..... 40 puntos máximo

La puntuación mínima a obtener por cada aspirante en la fase de entrevista será de 40 puntos. Toda aquella persona aspirante que no alcance esta puntuación mínima no será incluida en la bolsa de empleo constituida para posteriores contrataciones.

En Castelló de la Plana, a 10 de julio de 2026

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano.

Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02950-2026

JÉRICA

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO CARRERA AGENTE POLICÍA LOCAL

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2026, una vez concluido el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Policía Local por turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, y acreditada la superación del curso selectivo impartido por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), se ha efectuado el nombramiento como funcionario de carrera de:

D. Josep Amadeu Rodríguez Bono, con DNI 4*****48X, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Agente, Grupo/Subgrupo C1.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y demás normativa de aplicación.

En Jérica, a 29 de junio de 2026

Alcalde-Presidente, D. Jorge Peiro Ripoll

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03152-2026-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expediente n.º: 352/2026

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente n.º 2/2026 de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas en aplicaciones de gasto, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	63200	Obras cerramiento gimnasio municipal	40.000	8.398,46	48.398,46
		TOTAL		8.398,46	

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
	Económica				
931	479	Transf.corr.a Cajamar, CajaRural SCC	17.000	8.398,46	8.601,54
		TOTAL INGRESOS		8.398,46	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Población Tornesa, 7 de julio de 2025.— Alcalde, Mario Conejos Selma.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03153-2026-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Expediente n.º : 335/2026

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2026 para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2026, añadiendo la base n.º 51 - “Gratificaciones” en los siguientes términos:

“BASE 51. Gratificaciones

1. La realización de servicios u horas extraordinarias se limitará a supuestos de estricta necesidad motivada.

2. La decisión de realizar estos servicios u horas extraordinarias la comunicará el Alcalde al trabajador/a, mediante Providencia de encargo. El trabajador/a acreditará de forma fehaciente en el expediente de encargo las horas extraordinarias realizadas para que puedan ser objeto de la compensación que corresponda.

3. Los servicios u horas extraordinarias podrán ser resarcidos mediante compensación de horas o abono dinerario.

4. Compensación de horas: los servicios u horas extraordinarias se compensarán con tiempo de descanso de la siguiente forma:

- Día laborable: cada hora extraordinaria se compensará por hora y media de descanso.
- Días festivos o noches: cada hora extraordinaria se compensará por dos horas de descanso.

5. Abono: las gratificaciones en ningún caso pueden ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Se abonarán económicamente de acuerdo con la fórmula siguiente: se parte de la suma de los conceptos retributivos correspondientes al sueldo base y a las retribuciones complementarias mensuales del trabajador/a, dividida entre 4,3 semanas y el resultado dividido por las horas semanales correspondientes a la jornada laboral del trabajador/a.

Obtenida esta cuantía precio/hora:

- Las horas extraordinarias prestadas de lunes a viernes laborables, serán compensadas al 175 % precio/hora.
- Las horas extraordinarias prestadas en días festivos o por la noche, serán compensadas al 200 % precio/hora.”

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Polbla Tornesa, 08/07/2026
Alcalde
Mario Conejos Selma

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03182-2026-U

NULES

BDNS(Identif.):918479

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/918479>)

Expediente: 4336/2026

Asunto: CONCURSO CARTEL FIRA AGRÍCOLA 2026

Extracto: Concesión de ayudas económicas para el Concurso de Diseño del Cartel de la "LXXIX Fira de Ramaderia i Maquinària Agrícola de Nules" aprobado por Resolución de Alcaldía 2026-2724 de fecha 09-07-2026.

Beneficiarios: Todos los participantes en la campaña.

Objeto: CONCURSO DE DISEÑO DEL CARTEL DE LXXIX FIRA DE RAMADERIA I MAQUINÀRIA AGRÍCOLA DE NULES

Cuantía: 300 € en premios.

Plazo de solicitud: El plazo de presentación de los trabajos termina el día 23 de Julio de 2026 a las 14:00h si se presenta de forma presencial y hasta las 23:59h si se presenta por sede electrónica. Cada participante podrá presentar cuantos trabajos desee.

Documentación: Los trabajos se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Nules (Plaça Major, 1, 12520 Nules) o por sede electrónica (www.nules.org) a la atención la Regidoria d'Agricultura.
RUTA PUBLICACIÓ POTAL DE TRANSPARENCIAPOTAL DE TRANSPARENCIA / 23 CONCURSOSNules

2026-07-10

David García Pérez,

Alcalde_Presidente del MI Ayuntamiento de Nules

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03159-2026-U

ORPESA/OROPESA DEL MAR

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Mayo de 2026, el " Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2026", habiéndose publicado en el BOP nº 65 de 30 de mayo de 2026 y expuesto al público durante 15 días hábiles. Durante dicho plazo se ha presentado una reclamación por parte de D. Jesús Ger García en nombre y representación de la mercantil Comercializadora Mediterránea de Viviendas, S.L., con número de entrada en el registro del Ayuntamiento de Oropesa del Mar 2026010316 el 19 de junio de 2026 y se ha resuelto de forma desestimatoria por parte del Pleno del Ayuntamiento el 9 de julio de 2026, en virtud de lo dispuesto en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En consecuencia se da publicidad al resumen por capítulos del indicado Presupuesto, así como a la Plantilla de Personal, conforme a lo establecido por el art. 169.3 de la citada Ley y 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

A) PRESUPUESTO 2026

RESUMEN PRESUPUESTO 2026 - AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR

CAP.	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES (€)
1	Gastos de personal	9.373.425,52
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.610.604,06
3	Gastos financieros	13.000,00
4	Transferencias corrientes	1.374.867,10
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
	GASTOS CORRIENTES	24.371.896,68
6	Inversiones reales	405.200,00
7	Transferencias de capital	0,00
	GASTOS DE CAPITAL	405.200,00
8	Activos Financieros	12.000,00
9	Pasivos Financieros	
	GASTOS FINANCIEROS	12.000,00
	TOTAL GASTOS	24.789.096,68

CAP.	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (€)
1	Impuestos Directos	14.339.600,00
2	Impuestos Indirectos	264.600,00
3	Tasas y Otros Ingresos	3.654.504,32

4	Transferencias Corrientes	5.170.292,36
5	Ingresos Patrimoniales	1.034.400,00
	INGRESOS CORRIENTES	24.463.396,68
6	Enajenación de Inversiones Reales	
7	Transferencias de Capital	313.700,00
	INGRESOS DE CAPITAL	313.700,00
8	Activos Financieros	12.000,00
9	Pasivos Financieros	
	INGRESOS FINANCIEROS	12.000,00
	TOTAL INGRESOS	24.789.096,68

B) PLANTILLA DE PERSONAL 2026

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	GRUPO	CD	C. ESPECIF. GRAL. + C. ESPECIF. ESP.
SECRETARIO	HN	A1	30	67.800,32 €
TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A.G	A1	26 30	18.833,45 €
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A.G	A1	26	18.833,45 €
TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A.G	A1	26	18.833,45 €
TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A.G	A1	26	17.996,72 €
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A.G	A1	26	18.833,45 €
TECNICO TIC	A.E	A1	26	36.411,48 €
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A.G	A1	26	18.833,45 €
TÉCNICO DE GESTIÓN ADMON GENERAL	A.G.	A2	24	15.485,40 €
TÉCNICO DE GESTIÓN ADMON GENERAL	A.G.	A2	24	15.485,40 €
TÉCNICO DE GESTIÓN ADMON GENERAL	A.G-	A2	24	15.485,40 €
TÉCNICO DE GESTIÓN ADMON GENERAL	A.G.	A2	24	15.485,40 €
ADMINISTRATIVO ADMON GENERAL	A.G	C1	20	10.881,50 €
ADMINISTRATIVO ADMON GENERAL	A.G	C1	21	15.066,94 €
AMINISTRATIVO ADMON GENERAL	A.G.	C1	20	10.881,50 €
ADMINISTRATIVO ARCHIVO	A.G	C1	20	10.881,50 €
ADMINISTRATIVO ADMON GENERAL	AG	C1	20	10.881,50 €
ADMINISTRATIVO ADMON GENERAL	A.G	C1	21	10.881,50 €
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	A.E	C1	21	11.718,56 €
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	A.E	C1	21	11.718,56 €
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	A.E	C1	21	11.718,56 €
AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	A.G	C2	16	8.788,92 €
AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	A.G	C2	16	8.788,92 €
AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	A.G	C2	16	8.788,92 €
AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	A.G	C2	16	8.788,92 €
AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	A.G	C2	16	8.788,92 €

AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	A.G	C2	16	8.788,92 €
AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	A.G	C2	16	8.788,92 €
AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	A.G	C2	16	8.788,92 €
AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	A.G	C2	16	8.788,92 €
AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	AG	C2	16	8.788,92 €
AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	A.G	C2	16	8.788,92 €
AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	A.G	C2	16	8.788,92 €
AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	A.G	C2	16	8.788,92 €
ALGUACIL	A.G	APF	13	5.768,00 €
INTERVENTOR	HN	A1	30	46.874,38 €
TESORERO/A	HN	A1	30	46.874,38 €
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A.G	A1	26	18.833,45 €
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A.G	A1	26	30.970,52 €
TÉCNICO DE GESTIÓN ADMON GENERAL	A.G	A2	24	15.485,40 €
ADMINISTRATIVO ADMON GENERAL	A.G	C1	20	12.555,76 €
ADMINISTRATIVO ADMON GENERAL	A.G	C1	20	10.881,50 €
ADMINISTRATIVO ADMON GENERAL	A.G	C1	20	12.555,76 €
ADMINISTRATIVO ADMON GENERAL	A.G	C1	20	10.881,50 €
ADMINISTRATIVO ADMON GENERAL	A.G	C1	20	10.881,50 €
ADMINISTRATIVO ADMON GENERAL	A.G.	C1	20	10.881,50 €
AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	A.G.	C2	16	8.788,92 €
AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	A.G	C2	16	8.788,92 €
AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	A.G	C2	16	10.462,90 €
AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	A.G	C2	16	10.044,50 €
AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	A.G	C2	16	11.300,07 €
AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	A.G	C2	16	10.044,50 €
AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	A.G	C2	16	8.788,92 €
AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	A.G	C2	16	8.788,92 €
AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	A.G	C2	16	8.788,92 €
AUXILIAR ADTIVO ADMON GENERAL	A.G	C2	16	8.788,92 €
COMISARIO JEFE POLICÍA LOCAL	A.E	A1	30	49.385,51 €
INTENDENTE POLICÍA LOCAL	A.E	A2	26	40.177,90 €
INSPECTOR POLICÍA LOCAL	A.E	A2	24	31.807,58 €
INSPECTOR POLICÍA LOCAL	A.E	A2	24	31.807,58 €
OFICIAL POLICIA LOCAL	A.E	C1/B	22	21.344,58 €
OFICIAL POLICIA LOCAL	A.E	C1/B	22	21.344,58 €
OFICIAL POLICIA LOCAL	A.E	C1/B	22	21.344,58 €
OFICIAL POLICIA LOCAL	A.E	C1/B	22	21.344,58 €
OFICIAL POLICIA LOCAL	A.E	C1/B	22	21.344,58 €
OFICIAL POLICIA LOCAL	A.E	C1/B	22	21.344,58 €
OFICIAL POLICIA LOCAL	A.E	C1/B	22	21.344,58 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €

AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E	C1	20	16.740,85 €
AUXILIAR TELEFONÍSTA	A.G	C2	16	9.207,52 €
AUXILIAR TELEFONÍSTA	A.G	C2	16	9.207,52 €
AUXILIAR TELEFONÍSTA	A.G	C2	16	9.207,52 €
ARQUITECTO	A.E	A1	26	36.411,34 €
INGENIERO CAMINOS	A.E	A1	26	36.411,34 €
INGENIERA INDUSTRIAL	A.E	A1	26	36.411,34 €
ARQUITECTO TÉCNICO	A.E	A2	24	17.996,44 €
INSPECTOR DE OBRAS	A.G	C1	20	13.811,28 €
ENCARGADO DE BRIGADAS	AE	C2	16	38.922,48 €

VIGILANTE RURAL MEDIO AMBIENTE	AE	C2	12	9.625,99 €
OFICIAL OBRAS	AE	APF	13	11.300,07 €
OFICIAL ALUMBRADO	AE	APF	14	10.462,90 €
OFICIAL ALUMBRADO	LF	APF		
OFICIAL ALUMBRADO	LF	APF		
OFICIAL OBRAS	LF	APF		
OFICIAL OBRAS	LF	APF		
PEÓN OBRAS	LF	APF		
PEÓN OBRAS	LF	APF		
OFICIAL OBRAS	LF	APF		
PEÓN OBRAS	LF	APF		
PEÓN OBRAS	LF	APF		
OFICIAL OBRAS	LF	APF		
PEÓN OBRAS	LF	APF		
PEÓN OBRAS	LF	APF		
OFICIAL OBRAS	LF	APF		
PEÓN OBRAS	LF	APF		
PEÓN OBRAS	LF	APF		
PEÓN OBRAS	LF	APF		
PEÓN OBRAS	LF	APF		
PEÓN OBRAS	LF	APF		
PEÓN OBRAS	LF	APF		
PEÓN OBRAS	LFDISC	APF		
PEÓN OBRAS	LFDISC	APF		
PEÓN OBRAS	LFDISC	APF		
PEÓN OBRAS	LFDISC	APF		
PEÓN OBRAS	LFDISC	APF		
OFICIAL FONTANERO	LAB TEMP	APF		
TÉCNICO SUPERIOR DE TURISMO	AE	A1	26	18.833,45 €
TÉCNICO MEDIO DE TURISMO	AE	A2	24	15.485,29 €
ENCARGADA OFICINA TURISMO	AE	C1	20	10.881,50 €
INFORMADOR TURISTICO	AE	C2	16	8.788,92 €
INFORMADOR TURISTICO	AE	C2	16	8.788,92 €
INFORMADOR TURISTICO	AE	C2	16	8.788,92 €
PSICÓLOGA	AE	A1	22	17.159,38 €
PSICOLOGA PROGRAMA	AE	A1	22	17.159,38 €
ASESOR JDCO PROGRAMA 25% JORNADA	AG	A1	26	4.289,88 €
TRABAJADORA SOCIAL	AE	A2	24	21.344,58 €
TECNICA DE SERVICIOS SOCIALES	AE	A2	24	15.485,40 €
TRABAJADORA SOCIAL PROGRAMA	AE	A2	24	15.485,40 €
EDUCADORA SOCIAL PROGRAMA	AE	A2	20	10.881,50 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO PROGRAMA	AG	C2	16	8.788,92 €

OPERADOR DE TERMINAL	LAB TEMP			
EDUCADORA SOCIAL PROGRAMA	AE	A2	20	10.881,50 €
TRABAJADORA SOCIAL PROGRAMA	AE	A2	24	15.485,40 €
DIRECTORA CEAM	LF			
TECNICO MEDIO EDUCACIÓN	AE	A2	20	10.881,50 €
LUDOTECARIA	LF			
MONITOR SC LUDOTECA	LF			
TECNICO CULTURA	AE	A1	26	17.577,89 €
RECEPCIONISTA/INFORMADOR				
TÉCNICO MEDIO BIBLIOTECA	AE	A2	24	14.229,74 €
AUXILIAR BIBLIOTECA				
PORTERO COLEGIO	LF			
PORTERO COLEGIO	LF			
AUXILIAR OPERADOR TERMINAL	LAB TEMP			
OPERADOR CARPETA CIUDADANA	LAB TEMP			
AGENTE DESARROLLO LOCAL	LF			
TÉCNICO DE DEPORTES (PROGRAMA)	AE	A2	24	15.485,40 €
PERSONAL DE CONFIANZA				
PERSONAL DE CONFIANZA				

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Oropesa del Mar, a 9 de julio de 2026. El Alcalde, Fdo.: Rafael Albert Roca.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03160-2026-U

ORPESA/ORPESA DEL MAR

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como los arts. 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/90, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público la Modificación de Créditos 1/2026 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado con remanente de tesorería, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 9 de julio de 2026.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el Art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 ha que se ha hecho referencia, por los motivos taxativamente enumerados, podrán presentar alegaciones contra dicho acuerdo, con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el cual se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Orpesa del Mar, a 9 de julio de 2026. El Alcalde, Fdo: Rafael H. Albert Roca.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02965-2026

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola, HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de junio de 2026, ha acordado aprobar la Convocatoria para el ejercicio 2026 de las ayudas reguladas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas Económicas a la Rehabilitación de Fachadas y Otros Elementos en el Casco Antiguo, cuyo contenido es el siguiente:

“EXPEDIENTE 431Q/2026.- CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS A LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y OTROS ELEMENTOS EN EL CASCO ANTIGUO PARA EL EJERCICIO 2026.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de marzo de 2011 se aprobó la “Ordenanza municipal reguladora de las Bases para la concesión de Ayudas Económicas a la Rehabilitación de Fachadas y Otros Elementos en el Casco Antiguo”. Consta la publicación del texto íntegro de la Ordenanza y del correspondiente Edicto de aprobación definitiva en el B.O.P. n.º 116 de 22 de septiembre de 2011.

El Presupuesto de General del Ayuntamiento de Peñíscola para el ejercicio 2026, incluye la aplicación presupuestaria 6/1522/48000 “Subv. Casco Antiguo”, dotada con 20.000,00 euros.

Vista la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases para la concesión de ayudas económicas a la rehabilitación de fachadas y otros elementos en el casco Antiguo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio y se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con el contenido indicado en el referido artículo.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de delegación de competencias nº 2023001798, de 22 de junio de 2023.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General de Urbanismo D. Vicente Abad Sorribes, de fecha 26 de enero de 2026, que consta en el expediente.

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 15/06/2026.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previa la oportuna fiscalización, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2026 de las ayudas reguladas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas Económicas a la Rehabilitación de Fachadas y Otros Elementos en el Casco Antiguo.

Segundo.- Financiación y cuantía de las ayudas económicas.

a) Límite global de las ayudas económicas.

La cuantía total máxima de la convocatoria asciende a un importe global de 20.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 6/1522/48000 “Subv. Casco Antiguo” del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

La concesión de las ayudas económicas en el ejercicio 2026, en todo caso, estará limitada en función del crédito disponible vigente en el momento de concesión de la ayuda. Agotada la partida presupuestaria, las solicitudes que se reciban se incluirán en lista de espera a efectos de su admisión en el ejercicio económico siguiente. La inclusión en dicha lista de espera no genera derecho alguno en favor del solicitante relativo a la necesidad de dotar nuevamente la partida presupuestaria.

b) Cuantía individual de las ayudas económicas.

El importe de la subvención será del 30% del coste de ejecución material de las obras, con un importe máximo de 3.000 euros.

c) Se autoriza el gasto por importe de 20.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 6/1522/48000 "Subv. Casco Antiguo".

Tercero.- Plazo.

Disponer la apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y hasta el 31 de octubre de 2026.

Las solicitudes, junto con la necesaria documentación, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Peñíscola (oficina SAC) o por medio de alguna de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se incluirán y tramitarán asimismo en esta convocatoria las solicitudes de ayudas que se hayan presentado en ejercicios anteriores y que no hayan sido resueltas por el Ayuntamiento.

Cuarto.- Condiciones de los inmuebles para poder optar a las ayudas.

Para poder optar a las ayudas económicas previstas en la presente Ordenanza los edificios deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que el edificio esté situado en el área delimitada por el Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola, aprobado definitivamente por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en fecha 28 de septiembre de 2009 (BOP nº 141 de 21-11-2009). Su concreta delimitación se encuentra definida de manera gráfica en el Plan Especial en el plano nº 2 de información urbanística "Delimitación del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico".
- Que su antigüedad sea superior a 4 años.
- Que no se encuentre sujeto a limitaciones que impidan el uso previsto, ni estar calificados como fuera de ordenación, total o parcialmente, por afectar a alineaciones, viales, zonas verdes o espacios libres.
- No haber sido el edificio beneficiario en los últimos cuatro años de las subvenciones recogidas en la presente Ordenanza, cuando el objeto de las ayudas sea el mismo.
- A efectos de estas ayudas no se admite la rehabilitación de viviendas o locales situadas en edificio que carezcan de condiciones de seguridad estructural, de condiciones suficientes de estanqueidad frente a la lluvia, de suministro eléctrico o de una adecuada funcionalidad de la red de saneamiento general. Con carácter previo, se precisará la rehabilitación del edificio que subsane estas circunstancias.

Quinto.- Actuaciones subvencionables.

Podrán ser objeto de ayudas económicas municipales las siguientes actuaciones:

- El revocado y pintado de fachadas, siempre que se realice sobre la totalidad de las mismas.
- La adecuación y/o pintado de medianeras vistas, siempre que se realice sobre la totalidad de las mismas.
- La sustitución o acondicionamiento de los elementos existentes en la fachada: aleros, bajantes, carpinterías, herrajes, persianas, etc.
- La supresión de cables u otros dispositivos de suministros (luz, telefonía, etc.) de las fachadas.
- La reparación de balcones.
- La reparación de cubiertas.
- La eliminación de elementos señalados como impropios o inadecuados en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola.
- Obras de mejora de rótulos de locales comerciales, siempre que se realicen en edificios que no cuenten con elementos impropios.

Las actuaciones adoptarán los criterios, composición y materiales establecidos en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico- Artístico de Peñíscola y en el Manual de Restauración del Centro Histórico.

En ningún caso se subvencionarán actuaciones solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza reguladora ni obra de nueva planta. Tampoco serán subvencionables las obras que tengan por objeto la sustitución o mejora de elementos en buen estado compatibles con el Plan Especial.

Sexto.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas económicas:

1. El propietario o propietarios del edificio, usuarios o no del mismo.
2. Los inquilinos o arrendatarios del edificio contando con la autorización por escrito de los propietarios.
3. Las Comunidades de Propietarios de los edificios, sean o no usuarios de las viviendas.

Los beneficiarios, y en todo caso los propietarios del edificio, deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y acreditar fehacientemente su condición.

Séptimo.- Concurrencia con otras ayudas económicas.

El importe de las ayudas económicas reguladas en esta ordenanza en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con ayudas económicas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados o Públicos, supere el coste de la obra subvencionada.

Octavo.- Solicitudes.

La solicitud de subvención deberá efectuarse mediante instancia dirigida al Alcalde, según modelo oficial que figura en la web del Ayuntamiento de Peñíscola, a la que se acompañarán los siguientes documentos, todos ellos originales o debidamente cotejados por funcionario municipal autorizado para ello:

- a. Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- b. Si se actuase en representación de una persona jurídica se presentará el CIF de la misma, la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y la correspondiente escritura de apoderamiento a favor de quien firme la solicitud.
- c. Si la petición la formulase una Comunidad de Propietarios: CIF de la Comunidad, fotocopia del DNI/NIE del Presidente de la Comunidad, y Acta de la Junta en que se ha acordado llevar a término la actuación.
- d. Declaración responsable del solicitante relativa a la inexistencia de concurrencia con otras ayudas recibidas, o en su defecto, declaración enumerando las ayudas e importes recibidos, a la que se adjuntará copia de las correspondientes resoluciones o acuerdos de concesión de tales ayudas.
- e. Documentación que acredite la condición de beneficiario: copia compulsada de la escritura de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad, contrato de compraventa o cualquier otra documentación que acredite suficientemente la titularidad del inmueble; copia compulsada del contrato de arrendamiento y del convenio o acuerdo entre el propietario y el inquilino donde se haga constar la descripción de las obras y la autorización del propietario para realizarlas.
- f. Copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al edificio a rehabilitar, del último ejercicio cuyo periodo cobratorio en periodo voluntario hubiese concluido.
- g. Licencia municipal que ampare las obras objeto de la solicitud de ayuda económica. En el supuesto de instalación de letreros comerciales, deberá aportarse la correspondiente licencia de actividad.
- h. Ficha de alta de terceros debidamente cumplimentada en el modelo habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Peñíscola.

En esta convocatoria no se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

Noveno.- Instrucción y resolución.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.

Recibidas las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento se remitirán a la Oficina municipal de Restauración del Conjunto Histórico-Artístico, que será el órgano encargado de la instrucción del expediente.

Por la Oficina se procederá a emitir los informes que se consideren pertinentes, y en especial el referido al cumplimiento de las condiciones técnicas previstas en el Plan Especial y en el Manual de Restauración respecto a las obras solicitadas.

Asimismo, desde la Oficina se solicitará a la Intervención Municipal la emisión del correspondiente certificado de existencia de crédito, así como posible informe sobre otras cuestiones que se consideren convenientes.

Instruido el expediente y emitidos los correspondientes informes, el Concejal de Urbanismo formulará propuesta de resolución y elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local, que resolverá sobre la denegación o concesión de la ayuda solicitada.

El acuerdo de concesión incluirá la autorización y disposición de gasto, y reconocimiento de la obligación por el importe concedido, de conformidad con lo dispuesto en la Base V de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, notificándose el acuerdo que se adopte al interesado/a y a los departamentos de Urbanismo e Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Transcurridos tres meses, contados desde la presentación de la instancia y documentación completa en el Ayuntamiento, sin que el peticionario haya recibido la correspondiente notificación, éste podrá entender desestimada su petición.

La subvención únicamente se percibirá una vez finalizadas las obras, y cumplimentados los demás requisitos exigidos en esta ordenanza.

El otorgamiento de las ayudas económicas, a los efectos señalados en el artículo 8.1 de la Ordenanza, se regirá con carácter general por las siguientes normas:

- a. Fecha de entrada de la instancia de solicitud de ayudas en el Registro del Ayuntamiento, teniendo en cuenta la inclusión en la convocatoria de las solicitudes de ayudas que se hubieran presentado en ejercicios anteriores y que no hayan sido resueltas por el Ayuntamiento.
- b. Existencia de partida presupuestaria.
- c. El criterio para determinar la concesión de las ayudas respecto a actuaciones subvencionables que cumplan las condiciones técnicas previstas en el Plan Especial y en el Manual de Restauración, será el orden cronológico de presentación de solicitudes, hasta agotar la partida presupuestaria, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado a) anterior.

Décimo.- Justificación de la subvención y solicitud de pago.

Una vez finalizadas las obras, el interesado de la subvención dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación de las mismas, para formular la solicitud de pago, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde, al que se acompañará necesariamente la siguiente documentación:

1. Certificado del final de la obra suscrito por el facultativo o persona que las haya ejecutado, o en su defecto declaración firmada por el beneficiario acreditando la finalización de las mismas.
2. Factura detallada emitida por el contratista encargado de la realización de las obras, en la que quede acreditado el coste real y efectivo de las obras realizadas, debiendo reunir los requisitos exigidos por la normativa aplicable.
3. Declaración del beneficiario en la que se acredite que no han surgido variaciones respecto a la obtención de otras ayudas para la realización de las obras con relación a la declaración presentada en el momento de la solicitud o expresiva de las variaciones habidas, en su caso.
4. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
5. Asimismo, la Tesorería Municipal comprobará de oficio que el solicitante no tenga deudas con el Ayuntamiento de Peñíscola.

A la vista de la documentación presentada, la Oficina de Restauración del Conjunto Histórico-Artístico deberá expedir certificación en la que quede de manifiesto el cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a. La justificación parcial o total de la ayuda, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.
- b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Decimoprimer.- Pago de la subvención.

Adoptado el acuerdo de concesión de la subvención y formulada la solicitud de pago por la persona interesada, una vez cumplimentados los trámites internos de ejecución del gasto público, corresponderá al Alcalde ordenar el pago, dándose traslado del acuerdo adoptado a la Tesorería Municipal para que se proceda al pago de la cuantía subvencionada.

Decimosegundo.- Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley General de Subvenciones, se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo se publicará en el BOP de Castellón y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola.

El Ayuntamiento dará publicidad a las subvenciones concedidas por el mismo, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero.- Régimen de recursos.

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Peñíscola, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimocuarto.- Protección de datos.

En lo relativo al uso y protección de los datos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñíscola, 23 de junio de 2026
Andrés Martínez Castellá, Alcalde-Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03156-2026-U

SANT MATEU

ANUNCIO BOP

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026/508 del Ayuntamiento de Sant Mateu por la que se somete a información pública el proyecto y pliego para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público

TEXTO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 19/06/2026, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de treinta días en relación con el proyecto de concesión de uso privativo del siguiente bien de dominio público:

Localización	AV CONSTITUCIO 52(I) SANT MATEU (CASTELLÓN)
Clase:	urbano
Superficie:	0,60 m ²
Uso:	CENTRALIZACION INSTALACIONES
Año de Construcción:	2015
Cargas o gravámenes:	NO EXISTEN
Destino del bien:	ALOJAMIENTO CENTRALIZACION CONTADORES
Estado de conservación:	CORRECTO

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.santmateu.com>]

Sant Mateu a 7 de julio de 2026.

La Alcaldesa.

Fdo. D^a Ana M^a Besalduch Besalduch.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03187-2026-U

SIERRA ENGARCERÁN

ANUNCIO

El alcalde del Ayuntamiento de Sierra Engarcerán dictó el día 10 de julio de 2026 Decreto de Alcaldía 2026-0119 que se publica para general conocimiento y que dice así:

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 186.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

Vista la Propuesta de resolución de 7 de febrero de 2026, del conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, de concesión directa de subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana con el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales aprobado para la ejecución del fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal durante el año 2026.

Vista la descripción de las actuaciones previstas para la ejecución del Fondo Estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal, en la que se incluye:

El mantenimiento y mejora de caminos, incluyendo la generación de ahorros in situ, refino, planeo, riego y compactación de los siguientes tramos de vial:

- VAL-VI-2.023.01
- VAL-VI-2.023.01
- VAL-VI-2.023.01

Que las actuaciones indicadas anteriormente se encuentran contempladas dentro de las infraestructuras propuestas por el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Sierra Engarcerán, aprobado por la Resolución de 30 de julio de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica por la que se aprueba el Plan local de prevención de incendios forestales del término municipal de Sierra Engarcerán.

A causa de la necesidad de realizar actuaciones en dicha zona se adjunta el ANEXO de las parcelas afectadas, siendo las siguientes:

Referencia catastral	Polígono	Parcela
12105A00100067	001	00067
12105A00100068	001	00068
12105A00100070	001	00070
12105A00100071	001	00071
12105A00100072	001	00072
12105A00100073	001	00073
12105A00100074	001	00074
12105A00100077	001	00077
12105A00100079	001	00079
12105A00100080	001	00080
12105A00100081	001	00081
12105A00100082	001	00082
12105A00109003	001	09003
12105A00109004	001	09004
12105A00200001	002	00001
12105A00200002	002	00002
12105A00200007	002	00007

12105A00200008	002	00008
12105A00200009	002	00009
12105A00200011	002	00011
12105A00209004	002	09004
12105A00209006	002	09006

RESUELVO:

Primero.- Las parcelas relacionadas en el anexo se encuentran dentro del área delimitada, o en la zona de influencia, de las actuaciones VAL-VI-2.023.01, VAL-VI-2.023.01, VAL-VI-2.023.01, donde se realizara mantenimiento y mejora de caminos, incluyendo la generación de zahorras in situ, refino, planeo, riego y compactación y hormigonado en tramos de pendiente superiores al 10%.

Segundo.- Comunicar que, si en el plazo de 10 días contados a partir de la recepción de la presente resolución no se recibe escrito, se entenderá por parte de este Ayuntamiento que no se opone a la realización de los trabajos en su propiedad.

Tercero.- Hacer público el presente decreto de Alcaldía mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento de los interesados.

En Sierra Engarcerán a 7 de julio 2026
Juan Carlos Mateu Castell, Alcalde-Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03179-2026-U

TORREBLANCA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2026, se rectifica el error material (...) respecto a la convocatoria y bases de pruebas selectivas para la cobertura definitiva de dos puestos vacantes de Oficial de Policía, escala Administración Especial, subescala servicios especiales, grupo B, aprobado a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 18 de junio de 2026, en el sentido siguiente:

Donde señala:

"Aprobar las bases reguladoras y convocar las pruebas selectivas para la cobertura definitiva mediante personal laboral de dos puestos vacantes de Oficial de Policía, escala Administración Especial, subescala servicios especiales, grupo B, cuyas bases reguladoras se adjuntan como anexo a la presente.

(...)."

Debería señalar:

"Aprobar las bases reguladoras y convocar las pruebas selectivas para la cobertura definitiva mediante personal funcional de dos puestos vacantes de Oficial de Policía, escala Administración Especial, subescala servicios especiales, grupo B, cuyas bases reguladoras se adjuntan como anexo a la presente.

(...)."

El resto de contenido de la convocatoria y bases del proceso selectivo.

Asimismo, advertido error material al indicar en dicho anuncio la calificación de las dos plazas vacantes, al haberse indicado personal laboral fijo, en lugar de personal funcional. Es por lo que, haciendo uso de la facultad de corrección de errores establecida en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificar el error advertido en el sentido siguiente:

Donde señala:

" Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada en fecha 19 de junio de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria para cobertura definitiva, mediante personal laboral fijo de dos plazas vacantes de Oficial de Policía Local, objeto de esta convocatoria:

Personal funcional	Grupo	Núm. plazas	Procedimiento	Acceso
Oficial Policía Local	B	2	Concurso-Oposición	Promoción interna

(...)

Debería señalar:

" Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada en fecha 19 de junio de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria para cobertura definitiva, mediante personal funcional de dos plazas vacantes de Oficial de Policía Local, objeto de esta convocatoria:

Personal funcional	Grupo	Núm. plazas	Procedimiento	Acceso
Oficial Policía Local	B	2	Concurso-Oposición	Promoción interna

(...)

En Torreblanca, a 10 de julio de 2026.

La Alcaldesa.
Fdo.: Tania Agut Mas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03180-2026-U

TORREBLANCA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Visto el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando la aprobación de las bases y la convocatoria del proceso selectivo para cobertura definitiva de cuatro plazas vacantes de Agente de Policía Local, que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 79 en fecha 2 de julio de 2026.

Advertido error material al indicar en dicho anuncio la calificación de las cuatro plazas vacantes, al haberse indicado personal laboral fijo, en lugar de personal funcionario. Es por lo que, haciendo uso de la facultad de corrección de errores establecida en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificar el error advertido en el sentido siguiente:

Donde señala:

" Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada en fecha 19 de junio de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria para cobertura definitiva, mediante personal laboral fijo de cuatro plazas de agente de Policía Local, objeto de esta convocatoria:

Personal funcionario	Grupo	Núm. plazas	Procedimiento	Acceso
Agente Policía Local	C1	4	2 Oposición 2 Concurso-Oposición	Turno libre movilidad

(...)

Debería señalar:

" Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada en fecha 19 de junio de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria para cobertura definitiva, mediante personal funcionario de carrera de cuatro plazas de agente de Policía Local, objeto de esta convocatoria:

Personal funcionario	Grupo	Núm. plazas	Procedimiento	Acceso
Agente Policía Local	C1	4	2 Oposición 2 Concurso-Oposición	Turno libre movilidad

(...)

El resto de contenido del anexo, y la convocatoria y bases del proceso selectivo se mantiene inalterado.

En Torreblanca, a 6 de julio de 2026.

La Alcaldesa

Fdo.: Tania Agut Mas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02969-2026

VILAFAMÉS

Expediente núm.: 686/2026

ANUNCIO

DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución número 2026-0557 de 29 de junio de 2026, se ha delegado en el concejal D. Alejandro Basevi Prats la competencia para celebrar el matrimonio civil entre A.G.P y MC.C.A. previsto para el día 31 de julio de 2026, a las 17 horas, en el Ayuntamiento de Vilafamés.

Vilafamés, a 29 de junio de 2026

El Alcalde-Presidente, Abel Ibáñez Mallasén

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03149-2026-U

VINARÒS

ANUNCI

Per Decret d'Alcaldia núm. 2804/2026, de data 8 de juliol de 2026, s'han nomenat com a personal funcionari de carrera, per a ocupar una plaça d'AGENT de la Policia Local de Vinaròs, escala Administració Especial, subescala Serveis Especials, classe Policia Local i els seus Auxiliars, escala bàsica, categoria agent, grup C, grup C1, vacants en la Plantilla d'aquest Ajuntament, a:

- CARLOS FRANCO JURADO ****8672**
- PAU FERNÁNDEZ BELTRÁN ****2294**
- MARC ESTEBAN JORGE GELLIDA, ****0991**
- XAVIER JOVANÍ ASTA, ***2456**
- FRANCISCO ALBERTO CHERTA MASIP, ***7524**
- VICENT BOU SOSPEDRA, ***0893**
- LEANDRO PERALES ESPINOSA ***0070**
- SAMUEL RODRÍGUEZ HERRERA ***8012**
- ISAAC MOLINER GALVEZ, ***5782**

La qual cosa es fa publica de conformitat amb les bases de la convocatòria i l'article 68 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana.

Vinaròs, 8 de juliol de 2026
L'alcalde en funcions
Juan Amat Sesé

DOCUMENT FIRMAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02971-2026

VINARÒS

Expt. 6721/2026

ANUNCI

Per Resolució d'Alcaldia número 2026-2655, de data 27 de juny de 2026, el Sra. Alcaldessa va delegar en tercer tinent d'Alcalde, LUIS GANDIA QUEROL, les funcions d'Alcaldia els dies 30.06.2026, i del 01.07.2026 al 03.07.2026 (ambdós inclosos).

El que es publica per a general coneixement, amb el previst en l'article 9.1 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

L'alcalde en funcions.

Luis Gandia Querol

Vinaròs, 30 de juny de 2026

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

02957-2026

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

ANUNCIO SOMETIENDO A INFORMACIÓN PÚBLICA LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
DE 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

La cuenta se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, sita en Soneja, en la calle Alto Palancia, número 4, A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad

[<http://altopalancia.sedelectronica.es>].

Las alegaciones u observaciones podrán ser presentadas en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hallándose el registro electrónico de esta mancomunidad en su Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección: [<http://altopalancia.sedelectronica.es>].

Soneja, a 29 de junio de 2026

Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia,
DOÑA JÉSSICA MIRAVETE BERNAT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

03176-2026-U

MANCOMUNIDAD PLANA ALTA

El Pleno de la Mancomunidad Plana Alta, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2026, acordó la la derogación del Acuerdo Regulador del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Sant Joan de Moró, a 10 de julio de 2026
D. Vicente Pallares Renau, Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortcis / Consorcios

03181-2026-U

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

RESOLUCIÓN 2026-0969 de 9 de julio de 2026 por la que se modifica la RESOLUCIÓN 2026-0744 de 29 de mayo por la que se acuerda la Convocatoria Bolsa Urgente de Empleo Temporal de TÉCNICO/A SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES en el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (CHPCS), publicada en BOP Castellón n.65, 30.05.2026.

Con fecha 30 de mayo de 2026 se publicó en el BOP de Castellón numero 65 la RESOLUCIÓN 2026-0744 de 29 de mayo de 2026 por la que se Convoca Bolsa Urgente de Empleo Temporal de TÉCNICO/A SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES en el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (CHPCS).

En dicha convocatoria se hace constar como TITULACIÓN EXIGIBLE: Título universitario de grado o bien licenciatura, ingeniería superior o arquitectura o equivalentes y Máster universitario en Prevención de Riesgos Laborales, de al menos 600 horas, que incluya la superación de la especialidad en Seguridad."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención." Para desempeñar las funciones relacionadas en el apartado anterior será preciso contar con una titulación universitaria oficial y poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI, cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a seiscientas horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado.

Sin embargo, la normativa no limita dicha capacitación de nivel superior de forma exclusiva al título formativo de "Máster Universitario" con exclusión de otras vías de habilitación legalmente reconocidas o pre-existentes que facultan exactamente para el desempeño de las mismas competencias de nivel superior. Dicha regulación fue modificada por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo por el que se modifica, entre otros el RD 39/1997, que además de dar nueva redacción a este artículo 37.2 en su disposición adicional primera referida a la validez de certificaciones conforme al sistema de acreditación de la formación anterior a la entrada en vigor del real decreto, en su apartado tercero establece "Igualmente, los técnicos de prevención de riesgos laborales que, en su día, obtuvieron la certificación de formación equivalente expedida por la autoridad laboral, al amparo de la disposición adicional quinta del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención y demás disposiciones concordantes, seguirán teniendo plena capacidad para desempeñar las funciones para las que se certificó su formación.

De conformidad con lo expuesto debe procederse a la modificación de la titulación exigible que ajustándose al marco normativo quedará del siguiente modo, así como a la apertura de nuevo plazo de presentación de instancias, decayendo la declaración de urgencia y por tanto los plazos de los trámites afectados, instancias y alegaciones, permaneciendo el resto de las bases de la convocatoria publicada el 30/05/2026 en los términos allí declarados.

PRIMERO.- La titulación exigible quedará del siguiente modo:

"TITULACIÓN EXIGIBLE: Estar en posesión del título universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica y máster de técnico superior Prevención Riesgos Laborales, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite.

Las personas aspirantes deberán acreditar la formación como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales a través de una titulación o certificado que acredite estar habilitado para realizar las funciones de nivel superior previstas en el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que se justificará por cualquiera de las siguientes formas:

A) Mediante la acreditación de la formación por la Universidad para desempeñar las funciones de nivel superior conforme al artículo 37.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

B) Certificación expedida por una entidad pública o privada que hubiera tenido capacidad para desarrollar actividades formativas en esta materia y contara con autorización de la autoridad laboral

competente después de haber realizado un curso de 600 horas y con el contenido previsto en el anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, conforme a la disposición adicional primera del Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, que modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la modificación debe procederse a abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, decayendo, por la dilación de los tramites a los que la presente convocatoria ha quedado sometida, la declaración de urgencia.

Aquellos aspirantes que ya hubieran presentado sus instancias dentro del plazo otorgado por la convocatoria inicial publicada en fecha 30/05/2026, podrán no instar de nuevo su inscripción, sin perjuicio de que, si así lo consideren conveniente, vuelvan a presentar su instancia junto con todos los documentos que consideren oportunos, teniendo en cuenta que la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten documental y fehacientemente va a venir referida AL MOMENTO DE PUBLICACIÓN DE LA NUEVA ACTUAL PRESENTE CONVOCATORIA Y NO AL MOMENTO DE LA ANTERIOR CONVOCATORIA DE FECHA 30/05/2026

Todo ello de conformidad con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Nombrar a las personas integrantes de la Comisión de Valoración encargadas de valorar los méritos presentados por las personas aspirantes al proceso de Bolsa de Empleo Temporal de TÉCNICO/A SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, quedando la composición de la Comisión de Valoración de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: José Alejandro Díaz Alegre, Técnico Seguridad Industrial.

Suplente: Iraida Fe León Espinosa, FE de Medicina Preventiva.

Secretaría:

Titular: María Angeles Olmedo Marín, Técnica Administración General.

Suplente: María Desamparados Monzonis García, Jefa Servicio Gestión Presupuestaria.

Vocales:

Titular: D. Antonio Garrido Villoldo, Técnico superior de seguridad. Servicio de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Conselleria de Sanidad.

Suplente: Dña. Mayte Fuente Roig, F.E. en Medicina del Trabajo, Jefa de Servicio de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Conselleria de Sanidad.

Titular: Dña. Carmen Bellido Cambrón, F.E. en Medicina del Trabajo, Coordinadora Unidad departamental de Prevención de Riesgos Laborales de Castellón.

Suplente: D. Raúl Forcen Moreno, Técnico superior de higiene, Unidad departamental de Prevención de Riesgos Laborales de la Plana.

Titular: D. David Tamarit López, Técnico superior en ergonomía y psicología aplicada, Jefe de la Unidad del Área Técnica, Servicio de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Conselleria de Sanidad.

Suplente: D. Joan Franco González, Técnico superior de ergonomía y psicología aplicada. Departamento de Salud de Castellón de la Plana.

RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Castellón, a 9 de julio de 2026.

(p.a. Acuerdo de delegación de competencias de 31 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, apartado Quinto 5.4. DOGV 9107, de 15/06/2021)

Jose Antonio Balfagó Carballo, Director Económico.

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

03183-2026-U

PATRONAT D'ESPORTS DE CASTELLÓ

BDNS(Identif.):918440

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/918440>)

Extracto del Acuerdo de 8 de julio del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana, por el que se aprueba la convocatoria y las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas a la organización de actividades o eventos deportivos realizados en la ciudad de Castellón de la Plana desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

Beneficiarios: Tendrán consideración de beneficiarios, las personas físicas o jurídicas, en especial, las entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Clubes, Federaciones y demás entidades deportivas de la Comunidad Valenciana, con sede social en la ciudad de Castellón de la Plana y que cumplan las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Finalidad: Coadyuvar a la financiación de aquellos proyectos deportivos referidos a la realización de una actividad concreta y determinada, tales como la organización en la ciudad de Castellón de la Plana, de campeonatos internacionales, nacionales, autonómicos, provinciales y locales de cualquier modalidad deportiva desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

Bases Reguladoras: Convocatoria y bases específicas de subvenciones destinadas a la organización de actividades o eventos deportivos realizados en la ciudad de Castellón de la Plana desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

Importe: 373.000 euros como cuantía máxima.

Plazo presentación solicitudes: El día 2 de septiembre de 2026, inclusive.

Castellón de la Plana 2026-07-10

César Lapica Traver.

Gerente del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana.

* * *

BDNS(Identif.):918440

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/918440>)

Extracte de l'Acord de 8 de juliol del Consell Rector del Patronat Municipal d'Esports de Castelló de la Plana, pel qual s'aprova la convocatòria i les bases específiques per a la concessió de subvencions destinades a l'organització d'activitats o esdeveniments esportius realitzats a la ciutat de Castelló de la Plana des de l'1 d'octubre de 2025 al 30 de setembre de 2026.

Beneficiaris: Tindran la consideració de beneficiaris, les persones físiques o jurídiques, especialment, les entitats esportives legalment constituïdes i inscrites en el Registre de Clubs, Federacions i altres entitats esportives de la Comunitat Valenciana, amb seu social en la ciutat de Castelló de la Plana i que complisquen les obligacions genèriques establides en la clàusula 6 de l'Ordenança General de Subvencions.

Finalitat: Coadjuvar al finançament d'aquells projectes esportius referits a la realització d'una activitat concreta i determinada, tals com la organització en la ciutat de Castelló de la Plana, de campionats internacionals, nacionals, autonòmics, provincials i locals de qualsevol modalitat esportiva des de l'1 d'octubre de 2025 al 30 de setembre de 2026.

Bases Reguladores: Convocatòria i bases específiques destinades a la organització d'activitats o esdeveniments esportius realitzades per clubs i associacions esportives a la ciutat de Castelló de la Plana des de l'1 d'octubre de 2025 al 30 de setembre de 2026.

Import: 373.000 euros com a quantia màxima.

Termini presentació sol·licituds: El dia 2 de setembre, inclusivament.

Castelló de la Plana 2026-07-10

César Lapica Traver

Gerent del Patronat Municipal d'Esports de Castelló de la Plana.

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

03175-2026-U

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ

BDNS(Identif.):918403

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/918403>)

Extracto del acuerdo del Consejo Rector de fecha 9 de julio de 2026 por el que se aprueban las Bases Reguladoras del concurso de carteles de la Feria y Fiestas de la Magdalena 2027.

Primero. Objeto

La elección del cartel oficial de la Feria y Fiestas de la Magdalena para el año 2027.

Segundo. Participantes

Podrán participar en el concurso todos/as aquellos/as artistas plásticos y diseñadores y diseñadoras que así lo deseen, que sean mayores de edad, en el momento de presentación de las obras.

Tercero. Premio

El Patronato Municipal de Fiestas de Castellón concederá un premio dotado de CINCO MIL EUROS (5.000,00), cantidad sujeta a la retención que proceda en concepto de IRPF.

Cuarto. Forma, plazo y lugar de presentación de las candidaturas

El lugar de la presentación se fija en la sede del Patronato Municipal de Fiestas, en Castellón de la Plana, Calle Rio Sella nº 1, Palau de la Festa (12005), en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Plazo: Desde el día 21 de septiembre y hasta el jueves día 8 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Por cada entrega se emitirá un resguardo en el que constará el número de orden de presentación o plica que servirá de referencia al largo del concurso, y la fecha de su recepción en el Patronato Municipal de Fiestas.

Los trabajos podrán presentarse en mano o mediante cualquier otro procedimiento habitual a portes pagados. En este último caso se deberá hacer constar en el embalaje la referencia: Concurso de Carteles-Magdalena 2027.

Castellón de la Plana, a 7 de julio de 2026

Enrique Carceller Llago, Gerente del Patronato Municipal de Fiestas

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

03174-2026-U

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ

BDNS(Identif.):918402

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/918402>)

Extracto convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones por parte del Patronat Municipal de Festes de Castelló de la Plana, destinadas a financiar los festejos de los barrios y grupos periféricos de la ciudad de Castelló, ejercicios 2026.

Convocatoria subvención Barrios y grupos periféricos 2026.

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Festes de Castelló aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2026 la convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones por parte del Patronat Municipal de Festes de Castelló de la Plana, destinadas a financiar festejos de los barrios y grupos periféricos de la ciudad de Castelló, ejercicio 2026.

Beneficiarios: Tendrán la consideración de entidades beneficiarias las distintas asociaciones y entidades de barrios y grupos periféricos de la ciudad que organizan sus fiestas propias y que reúnan los requisitos exigidos en la presente base con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que realicen o hayan realizado proyectos objeto de las presentes bases durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Además de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, dichas asociaciones y entidades deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas con personalidad jurídica.

Las entidades subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 6 de la OGS.

Objeto: El objeto de esta convocatoria es coadyuvar a la financiación de los proyectos y actividades de interés general y de carácter lúdico, festivo o religioso organizadas por las distintas asociaciones y entidades organizadoras de barrios y grupos periféricos de la ciudad, para la celebración de las fiestas propias, quedando excluidas aquellas actividades que sean para el disfrute exclusivo de las personas integrantes de la asociación.

Plazo y lugar de presentación: El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

La presente convocatoria también se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Fiestas y en la web del Ayuntamiento de Castellón

(www.castello.es).

En cuanto al lugar de presentación, las asociaciones y entidades presentarán sus solicitudes a través de la sede electrónica del Patronato Municipal de Fiestas <https://sede-fiestas.castello.es>.

En ningún caso se admitirá la presentación de solicitudes a través de correo electrónico.

Las solicitudes se dirigirán al Consejo Rector del Patronato Municipal de Fiestas.

Castellón de la Plana, 6 de julio de 2026

Enrique Carceller Llago, El Gerente del Patronato Municipal de Fiestas

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

03173-2026-U

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ

BDNS(Identif.):918401

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/918401>)

Extracto convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones por parte del Patronat Municipal de Festes de Castelló de la Plana, destinadas a financiar las tradicionales "Festes de Carrer" de la ciudad de Castelló, ejercicios 2026.

Convocatoria subvención "Festes de Carrer" 2026

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Festes de Castelló aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2026 la convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones por parte del Patronat Municipal de Festes de Castelló de la Plana, destinadas a financiar las tradicionales "Festes de Carrer" de la ciudad de Castelló, ejercicio 2026.

Beneficiarios: Tendrán la consideración de entidades beneficiarias las distintas asociaciones y entidades que organizan las tradicionales «Festes de Carrer» de la ciudad, que reúnan los requisitos exigidos en la presente base con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que realicen o hayan realizado proyectos objeto de las presentes bases durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Además de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, dichas asociaciones y entidades deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas con personalidad jurídica.

Las entidades subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 6 de la OGS.

Objeto: El objeto de esta convocatoria es coadyuvar a la financiación de los proyectos y actividades de interés general y de carácter lúdico, festivo o religioso organizadas por las asociaciones y entidades organizadoras de «les Festes de Carrer» para la celebración de las fiestas propias, quedando excluidas aquellas actividades que sean para el disfrute exclusivo de las personas integrantes de la asociación.

Plazo y lugar de presentación: El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

La presente convocatoria también se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Fiestas y en la web del Ayuntamiento de Castellón (www.castello.es).

En cuanto al lugar de presentación, las asociaciones y entidades presentarán sus solicitudes a través de la sede electrónica del Patronato Municipal de Fiestas <https://sede-fiestas.castello.es>.

En ningún caso se admitirá la presentación de solicitudes a través de correo electrónico.

Las solicitudes se dirigirán al Consejo Rector del Patronato Municipal de Fiestas.

Castellón de la Plana 6 de julio de 2026

Enrique Carceller Llago, Gerente del Patronato Municipal de Fiestas